

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

2 de febrero, 2017

ACTA No. 2570-2017

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Alvaro García Otárola
Alfonso Salazar Matarrita
Guiselle Bolaños Mora
Saylen Auslin Chinchilla

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce Gómez, Jefe a.i. Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

AUSENTE: Mario Molina Valverde, con justificación
Marlene Víquez Salazar, con justificación

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y quince minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenas tardes. Damos inicio a la sesión 2570-2017 de hoy 2 de febrero del 2017. Tenemos la agenda para su consideración. Propongo que veamos el tema de la correspondencia, que doña Nora hiciera una lectura de su correo sin entrar a discutirlo, para que en la próxima sesión en horas de la mañana, podamos entrar a analizarlo, por respeto a la solicitud que usted hizo temprano, y que iniciáramos de una vez con lo del Reglamento de Becas Institucional.

Don Alfonso me confirmó que ya salió la consulta del artículo 72 del Estatuto de Personal sobre la composición y si logramos tener eso a consulta pronto, más las

reformas, podríamos sentirnos muy tranquilos de darle ya esta herramienta a la comunidad.

Esa es la propuesta de agenda que estaría haciendo, y con respecto a la nota de doña Nora, la idea es no entrar a conocer el fondo, solo dejar constancia de cuál fue su observación.

¿Alguna observación a la agenda? No hay, entonces la aprobamos con esas modificaciones.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2567-2016 y 2568-2017

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU. 035-2017

1. Nota de la Directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que informa sobre el nombramiento de Ivannia Villalobos Vindas en la iniciativa 7, ratificado por el Consejo de Rectoría en sesión 1908-2016. REF. CU-020-2017
2. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N. 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO, OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”. REF. CU-021-2017
3. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA”, el cual cuenta con el dictamen afirmativo unánime de la Comisión Permanente Ordinario de Asuntos Jurídicos. REF. CU-022-2017
4. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”. REF. CU-023-2017
5. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta copia de la Estructura Presupuestaria que rige a partir de enero del 2017, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2548-2016, Art. II, inciso 2-b). REF. CU-025-2017

6. Nota de la señora Lilly Cheng, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe anual de la FUNDEPREDI 2016 y el Reporte económico de todos los proyectos al 31 de diciembre del 2016. REF. CU-028-2017
7. Correo del estudiante Juan Carlos Vega Matamoros, en el que manifiesta su interés por continuar estudiando en los programas de posgrado que ofrece la UNED y presenta su inquietud por el costo de estos posgrados. REF. CU-029-2017
8. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY REGULADORA DEL CABILDEO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”. REF. CU-030-2016
9. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite copia de la sentencia No. 2016-18087 dictada por la Sala Constitucional referente a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la servidora Rosa María Vindas Chaves. REF. CU-033-2016
10. Nota del Consejo de Rectoría, referente a la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-27-LPI-B-2014LPI-000004, para la “Adquisición de Equipo de Laboratorio”. REF. CU-034-2017
11. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en la que consulta sobre la reactivación de la actividad denominada “Día de la Autonomía Universitaria”. REF. CU. 039-2017
12. Nota de la Oficina Jurídica en la que sugiere la redacción al inciso l) del artículo 3) de la propuesta del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. REF. CU. 040-2017

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Nota del Auditor Interno, en el que remite el Informe Preliminar, denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015, código ACE-02-2016. (Continuación) REF. CU-627-2016
2. Nota del Consejo de Becas Institucional en el que remiten los cambios propuestos por el COBI al Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. Además, observaciones del señor Alfonso Salazar a dicho reglamento. REF.CU. 005-2017 y REF. CU. 018-2017
3. Nota del Auditor Interno, en el que remite las observaciones y recomendaciones del Informe Preliminar denominado “Recursos

Económicos utilizados en la Compra de Vehículo para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, código DE-01-2016. REF. CU-718-2016

4. Nota del Auditor Interno, en el que emite servicio preventivo de advertencia referente a los procedimientos que indican en el artículo 5 del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de transporte de la UNED. REF. CU-721-2016
5. Nota suscrita por la señora Nora González Chacón, consejal interna, en la que rechaza pública y formalmente las acusaciones que se externaron en contra de su persona, en la sesión 2543-2016, celebrada el 8 de setiembre del 2016. REF. CU-504-2016
6. Notas referentes a Centros Universitarios:
 - a) Nota varios administradores de Centros Universitarios, en la que exponen sus inquietudes en relación con la propuesta de “Estructura funcional de los Centros Académicos Universitarios, como agentes de cambio y promotores de desarrollo local y regional para una efectiva vinculación universidad – comunidad”. REF. CU-701-2016
 - b) Nota del Vicerrector de Planificación, en el que informa que dicha Vicerrectoría, el Centro de Planificación y Programación Institucional, la Dirección de Centros Universitarios y los administradores de los Centros Universitarios, han venido trabajando de la mano en la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2017-2021. Además, nota del Director de Centros Universitarios, referente a la construcción del Plan de Desarrollo de Centros Universitarios 2017-2021. REF. CU-694-2016 y REF. CU-707-2016
 - c) Nota de la Vicerrectora Académica, en el que indica que es criterio de esa Vicerrectoría que la metodología de trabajo empleada por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, se aparta plenamente de lo ordenado por el Consejo Universitario en sesión 2510-2016, Art. IV, inciso 3), del 29 de abril del 2016. REF. CU-708-2016
7. Nota del señor Jaime García, funcionario del Centro de Educación Ambiental y miembro de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB) y de la Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina (UCCSN-AL), en el que solicita tomar un acuerdo sobre la prohibición de uso de herbicida GLIFOSATO en las propiedades de la UNED. REF. CU-730-2016
8. Nota de la Directora del Instituto de Estudios de Género, sobre el proyecto de Ley “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE

LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N. 7142 DE 26 DE MARZO DE 1990”, Expediente No. 20.001. Además, nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el dictamen jurídico sobre este proyecto de ley. REF. CU-645-2016 y REF. CU-605-2016

9. Nota del señor Rector, referente a los informes de Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los informes de auditoría externa del Despacho Carvajal & Colegiados, mencionados en el Informe X.19-2016-01 (oficio AI-055-2016 de Auditoría Interna). REF. CU-591-2016
10. Nota del Director a.i. del Instituto de Gestión de la Calidad Académica, sobre las ventajas que se han materializado en la sociedad costarricense, ante esfuerzos que está haciendo la UNED para acreditar sus carreras. REF. CU-313-2016
11. Nota de la Directora de Extensión Universitaria, sobre la conformación de una comisión, con el fin de elaborar las funciones del Programa de Gestión Local y su vinculación con el Instituto de Formación y Capacitación Municipal (PGL) y Desarrollo Local (IFCMDL). REF. CU-307-2016
12. Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, referente al análisis histórico y las referencias relativas de los últimos cinco años de lo presupuestado a becas a funcionarios y lo ejecutado, con respecto al FEES institucional. REF. CU-475-2016
13. Nota de la señora Rosa María Vindas, en la que solicita al Consejo Universitario que le indique si la interpretación dada por el señor Rector en el oficio R-357-2015, en su último párrafo, es correcta. Correo electrónico de la señora Marlene Víquez sobre la situación laboral de la señora Rosa Vindas. Además correo electrónico del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica acuerdo tomado por el Tribunal en la sesión ordinaria 1084-2015, Art. II, referente a correo enviado por la señora Rosa Vindas. REF. CU-442-2015, REF. CU. 447-2015 y REF. CU.448-2015
14. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, sobre posibles incumplimientos por parte de las autoridades superiores en referencia a la normativa interna y nacional. REF. CU-644-2014
15. Nota de la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que manifiesta su preocupación, por cuanto considera que en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2322-2014, Art. III, inciso 8), celebrada el 6 de marzo del 2014, no se da respuesta a lo indicado en el último párrafo de su nota. REF. CU-161-2014
16. Solicitud de la señora Rosa María Vindas para que le expliquen qué debe de entender como “mantener sus derechos laborales”, según acuerdo del

Consejo Universitario aprobado en firme en la sesión No. 2328-2014, del 27 de marzo del 2014. REF. CU. 242-2014

17. Nota de la Vicerrectora Ejecutiva, referente al oficio de la Sra. Rosa María Vindas, Jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, referente a su preocupación por la falta de aplicación de la normativa interna y el estado de la esa oficina en el momento de su reincorporación. REF. CU-466-2014
18. Nota de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sobre el Reglamento de Becas con los permisos del AMI. REF. CU. 481-2014
19. Documentos relacionados con la destitución de la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED:
 - a. Nota de la Comisión de Enlace Institucional, en el que presenta protesta sobre la decisión tomado por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), respecto a la situación de la Srta. Isamer Sáenz Solís. Además correo enviado por la Srta. Isamer Sáenz, Presidenta de la FEUNED, en el que remite el acuerdo de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y el Tribunal Electoral Estudiantil de la UNED (TEEUNED). También, correo de la Sra. Georgeanela Mata, Representante Estudiantil del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional y Fiscal de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe, en el que remite el Pronunciamiento de la Federación de Estudiantes Universitarios y el Caribe (FEUCA). REF. CU-566-2014, REF. CU-570-2014 y REF. CU-571-2014
 - b. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que informa que la FEUNED no nombrará representante estudiantil para integrar el jurado calificador que designará a los funcionarios y estudiantes distinguidos del 2014. REF. CU-569-2014
 - c. Acuerdo firmado por un grupo de 45 estudiantes de la UNED, en el que solicitan al Consejo Universitario que le dé la importancia que amerita el asunto referente al acuerdo del TEUNED sobre la destitución de la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Srta. Isamer Sáenz, y se pronuncie al respecto. REF. CU-583-2014
 - d. Nota en la que se indica el nombre de 22 estudiantes que externan que no toda la población estudiantil apoya los actos de manifestación que la FEUNED ha convocado en días anteriores. REF. CU-590-2014
 - e. Correo remitido por la Sra. Marlene Víquez Salazar en relación con el correo enviado por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa de Agenda Joven, sobre la convocatoria de apoyo a

estudiantes y por la gobernabilidad en la UNED. Propuesta de la señora Marlene Viquez sobre dicho correo. REF. CU. 596-2014 y REF. CU. 629-2014

- f. Nota del Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que externa al Consejo Universitario la preocupación por la falta de representación estudiantil en las sesiones desde el 05 de agosto y las consecuencias que eso conlleva. REF. CU-628-2014
- g. Acuerdo tomado por el Tribunal Electoral Universitario en la sesión 1021-2014, Art. II, del 1 de octubre, 2014, sobre la destitución de la señorita Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 637-2014
- h. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral, en el que comunica las respuestas al señor Carlos Manuel Morgan, sobre las preguntas referentes a la ausencia de norma jurídica que habilite al TEUNED para quitar la credencial de un integrante del Consejo Universitario. REF. CU-656-2014
- i. Nota firmada por estudiantes de diferentes centros universitarios, en el que presentan un pronunciamiento titulado "EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA". REF. CU-657-2014
- j. Acuerdo del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), referente a la nota enviada por el Sr. Carlos Morgan al Consejo Universitario, en contra del ese Tribunal. REF. CU-687-2014
- k. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en relación con la nota de fecha 27 de octubre del 2014, enviada por el Sr. Carlos Manuel Morgan Marín al TEUNED. REF. CU-703-2014
- l. Nota de asambleístas de las asociaciones afiliadas a la Federación de Estudiantes de la UNED, en el que exigen que se respete la autonomía del movimiento estudiantil de la UNED y externan el apoyo en forma incondicional a la representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís. REF. CU-723-2014
- ñ. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED), sobre ampliación al acuerdo de la sesión 1026-2014, relacionado con el caso del Sr. Carlos Morgan Marín. REF. CU-724-2014
- m. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que remite al Consejo Universitario la Resolución No. 2014016979 de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo presentado por el Sr. Celín Arce Gómez, Expediente 12-010360-0007-CO. REF. CU-705-2014

- n. Correo electrónico del señor Celín Arce, en el que remite copia de la resolución No. 2965-2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sobre la medida cautelar anticipada solicitada por Isamer Sáenz Solís. REF. CU. 774-2014
- o. Nota del Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, sobre la situación de la representación estudiantil ante el Consejo Universitario y solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de solución ante la Asamblea Universitaria Representativa. REF. CU-751-2014
- p. Nota de la Presidenta y Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario sobre el comunicado enviado por la presidenta de la Federación de Estudiantes a la comunidad universitaria, titulado: "Asamblea General de Estudiantes ratifica apoyo incondicional a su representante estudiantil ante el Consejo Universitario. REF. CU-782-2014
- q. Nota del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre copia de la resolución No. 579-2014 emitida por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por medio de la cual rechazó de plano, por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por Isamer Sáenz, en contra de la resolución dictada por el Juez Francisco Hidalgo, que rechazó la solicitud de medida cautelar planteada. REF. CU-798-2014
- r. Nota de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA), Federación de Estudiantes de la Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED), en el que solicitan que se respete la autonomía del movimiento estudiantes y se reincorpore a la Presidenta de la FEUNED ante el Consejo Universitario. REF. CU-808-2014
- s. Nota de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en el que se ratifica lo indicado por la asamblea general de estudiantes de la FEUNED, sobre el apoyo incondicional a su presidenta y representante estudiantil ante el Consejo Universitario, Isamer Sáenz Solís y el respeto a la autonomía del movimiento estudiantil. REF. CU-002-2015
- t. Nota de la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Universitario, en el que acuerda hacer la defensa legal en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2394-2014, Art. I, respecto al acuerdo tomado por el TEUNED en sesión 1008-2014 del 1 de agosto del 2014. REF. CU-049-2015

20. Dudas que existen por parte de algunos miembros del Consejo Universitario, en relación con algunos aspectos indicados en la nota enviada por la Sra. Rosa María Vindas Chaves. REF. CU. 080-2015

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES

1. Visita Junta Directiva ASEUNED con el fin de intercambiar impresiones y conozca el trabajo que realizan en beneficio de sus asociados. (Sesión 2341-2014, artículo III, inciso 3 y **sesión 2351-2014**, Art. III, inciso 17) REF. CU-321-2014
2. Visita Rosberly Rojas y su equipo investigador, para que exponga el resultado de la Investigación "Educación a distancia como factor de inclusión social en la Universidad Estatal a Distancia (UNED) de Costa Rica y la Universidad Abierta para Adultos (UAPA) de República Dominicana". (**Sesión 2387-2014**, Art. III. Inciso 18) REF. CU-732-2014
3. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón; la Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Director de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con la finalidad de definir una metodología de trabajo para construir una propuesta sobre el uso de la sub partida de Servicios Especiales. Además, se invita a la Vicerrectora Ejecutiva y a la Directora Financiera a.i. (**Sesión 2430-2015**, Art. II)
4. Visita de la Vicerrectora Académica, Katya Calderón, con el fin de que informe los términos de la ponencia que se presentó en el Congreso CSUCA y analizar las posibles acciones que el Consejo Universitario debe emitir al respecto. REF. CU. 269-2016 (**Sesión 2521-2016**; Art. III, inciso 4)

II. APROBACION DE ACTA No. 2567-2016 y 2568-2017

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos las actas Nos. 2567-2016 y 2568-2017 para aprobación. ¿Alguna observación a las actas? No hay, entonces las aprobamos.

Se aprueban las actas Nos. 2567-2016 y 2568-2017 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-035-2017) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Nota de la directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que informa sobre el nombramiento de Ivannia Villalobos Vindas en la iniciativa 7, ratificado por el Consejo de Rectoría en sesión 1908-2016.**

Se conoce el oficio UCPI-009-2017 del 24 de enero del 2017 (REF. CU-020-2017), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que, en atención a los artículos 7 y 10 del Reglamento para la UCPI, informa sobre el nombramiento de Ivannia Villalobos Vindas en la iniciativa 7, ratificado por el Consejo de Rectoría en sesión 1908-2016, Artículo I, inciso 2), celebrada el 6 de junio del 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos la nota de la directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que informa sobre el nombramiento de Ivannia Villalobos Vindas en la iniciativa 7, ratificado por el Consejo de Rectoría en sesión 1908-2016.

Esta muchacha Ivannia es de Audiovisuales y está a cargo de esta iniciativa, en un principio era Luis Fernando Fallas que es ex becario, ella la asumió y por el reglamento que hizo este Consejo Universitario, es simplemente informar de quiénes son los responsables de las iniciativas.

De manera que es dar por recibida la información enviada por la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI).

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio UCPI-009-2017 del 24 de enero del 2017 (REF. CU-020-2017), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que, en atención a los artículos 7 y 10 del Reglamento para la UCPI, informa sobre el nombramiento de Ivannia Villalobos Vindas en la iniciativa 7, ratificado por el Consejo de Rectoría en sesión 1908-2016, Artículo I, inciso 2), celebrada el 6 de junio del 2016.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI).

ACUERDO FIRME

2. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N. 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO, OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”.**

Se conoce el oficio O.J.2017-023 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-021-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite su criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N. 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO, OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.669.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la Oficina Jurídica, le cedemos la palabra a don Celín.

CELIIN ARCE: El Consejo Nacional de Salarios fue creado mediante una ley de 1949, que tiene una integración tripartita, Gobierno o Estado, Empresa Privada y Trabajador.

Es una propuesta que además de los tres representantes del Estado, tres de los patrones y tres de los trabajadores, que también haya tres nombrados por el Consejo Nacional de Rectores en representación de las universidades públicas. La propuesta es muy sencilla.

Como ya sabemos CONARE cuenta con una gran cantidad de múltiples representaciones oficiales en organismos, programas y proyectos, en total 76, la mayoría por leyes o decretos, esa fue una iniciativa para que se incorpore CONARE o las universidades públicas en el Consejo Nacional de Salarios por razones obvias, por imagen, por el prestigio que tiene CONARE por la facilidad de mandar personas idóneas en estos órganos, se puede escoger suficiente y adecuadamente por lo que obviamente indicamos que no hay objeción al proyecto y queda a discreción de la Asamblea Legislativa si así lo estima a bien.

Nada más hago la observación de que como es representación tripartita, tres del Estado, tres del patrón y tres de los trabajadores, le da tres también al Consejo Nacional de Rectores y esa parte es poco inconsistente, realmente el CONARE

no está representando ningún sector en forma específica, salvo que haya una representación de un profesional idóneo, pero queda a discreción de ellos si lo aprueba y si lo aprueban tres o con solo un miembro de representante de CONARE que haga un balance en el funcionamiento de este órgano. Pero en síntesis es que no hay objeción.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Alguna observación? No hay, entonces lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-023 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-021-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite su criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N. 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO, OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.669, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley Expediente N. 19.669 “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N. 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO, OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Sin embargo, este Consejo Nacional de Salarios no ha reformado su conformación desde hace ya 67 años; razón por la cual es necesario actualizar y depurar su integración. (...). Lo afortunado de la experiencia del Reino Unido es que es aplicable a la realidad costarricense. Costa Rica cuenta con universidades públicas de prestigio, que durante el tiempo han demostrado una excelente calidad en la formación de sus estudiantes, así como en el trabajo que estos luego vienen a desempeñar en nuestra sociedad y, aún más importante, en su trabajo científico objetivo y dirigido a mejorar cada vez más a nuestro país. Adicional, mediante la figura del Consejo Nacional de Rectores (Conare) las universidades públicas del país han demostrado ser excelentes mediadoras, conciliadoras y

negociadoras en pro de la solución de graves problemáticas nacionales.

Por lo tanto, incorporar las universidades públicas al Consejo Nacional de Salarios no solo permitirá garantizar que el trabajo realizado por este Consejo tenga un mejor asidero técnicocientífico, objetivo, sino que también se mejorará la calidad del diálogo y la negociación en el seno del Consejo y este, a su vez, contará con una mayor legitimidad ante la sociedad costarricense y ante los sectores que lo integran”

SOBRE EL PROYECTO EN CONCRETO

El texto dictaminado en forma afirmativa en sesión N. 10, realizada el 7 de noviembre de 2016, por la Comisión de Juventud, Niñez y Adolescencia indica:

ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmese el párrafo primero del artículo 4 de la Ley N. 832, Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, de 8 de noviembre de 1949, y sus reformas, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 4.- Integración del Consejo Nacional de Salarios:
Integrarán el Consejo Nacional de Salarios doce miembros directores, de los cuales 9 serán nombrados por el Poder Ejecutivo: tres representarán al Estado, tres a los patronos, tres a los trabajadores; y serán nombrados tres por el Consejo Nacional de Rectores en representación de las universidades públicas.

Todos los directores serán responsables por sus actuaciones, en los términos establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, por cada delegación se nombrará un director suplente, en igual forma que los directores propietarios. El reglamento de esta ley dispondrá actuación de los suplentes.”

Rige a partir de su publicación.

El artículo 4 de la ley vigente indica:

“Artículo 4º.- Integración del Consejo Nacional de Salarios. Integrarán el Consejo Nacional de Salarios nueve miembros directores, nombrados por el Poder Ejecutivo: tres representarán al Estado; tres, a los patronos y tres, a los trabajadores.

Todos los directores serán responsables por sus actuaciones, en los términos establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, por cada delegación, se nombrará un director suplente, en igual forma que los directores propietarios. El Reglamento de esta Ley dispondrá actuación de los suplentes.

(Así reformado por el artículo 1º de la ley N. 7510 de 9 de mayo de 1995)

Como se puede apreciar la reforma busca ampliar el número de miembros del Consejo Nacional de Salarios que actualmente es de 9 (tres del Estado, tres de la patronos y tres de los

trabajadores), para que pase a un total de 12 miembros con tres nuevos que representarán a las universidades estatales y designados por el CONARE.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El CONARE cuenta con múltiples representaciones oficiales en organismos, programas y proyectos del sector público, determinadas en muchos de los casos mediante leyes o decretos y en otros por propio interés del CONARE.

Dichas designaciones obedecen a la sencilla razón de que CONARE representa a las cinco universidades públicas, lo cual le permite escoger del seno de las mismas a los profesionales más idóneos para desempeñar la función requerida que se espera desempeñen de una manera objetiva, profesional, pegada a Derecho y teniendo en mente los intereses superiores de la patria.

Queda a discreción del legislador acoger la reforma propuesta o no.

No obstante la estimamos procedente y necesaria la misma ya que una representación de CONARE en el Consejo Nacional de Salarios podría introducir un balance importante en el mismo, con la observación que basta con un solo miembro y no los tres propuestos.

Recomendamos que ese Consejo apoye el proyecto en cuestión.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-023 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia apoya el proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N. 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS, LEY PARA GARANTIZAR EL SALARIO DIGNO, JUSTO, OPORTUNO Y DE CALIDAD PARA LA JUVENTUD COSTARRICENSE”, Expediente No. 19.669, dado que se considera procedente y necesaria la representación de CONARE en el Consejo Nacional de Salarios.**

ACUERDO FIRME

3. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA”, el cual cuenta con el dictamen afirmativo unánime de la Comisión Permanente Ordinario de Asuntos Jurídicos.**

Se conoce el oficio O.J.2017-024 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-022-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el siguiente criterio referente al proyecto de “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.526, el cual cuenta con el dictamen afirmativo unánime de la Comisión Permanente Ordinario de Asuntos Jurídicos.

CELIN ARCE: Este es un proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica”, el cual cuenta con dictamen afirmativo unánime de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, texto que es objeto de consulta.

Este Colegio fue creado mediante Ley N. 3838, Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, de 19 de diciembre de 1966, es un Colegio Profesional como ya sabemos, más o menos todos son igual, las funciones que tienen, la organización todos son parecidas, y difiere el objetivo y fines en el campo respectivo de la especialidad.

En lo que a universidades podría referirse destaco tres artículos, el artículo 3 que dice lo siguiente:

“Promover el progreso de la optometría y todas las ciencias que con ella se relacionen. Cooperar con las Universidades del país en cuanto éstas lo soliciten o la ley lo ordene, en el cumplimiento del inciso anterior”. Es un artículo totalmente inofensivo.

El artículo 4, inciso d) sacamos:

“Realizar examen de incorporación a todos aquellos que soliciten su inscripción, tanto como optometristas, o en cualquiera de las diferentes especialidades aprobadas por el Colegio de Optometristas. Queda facultada la Junta Directiva, para promulgar el Reglamento respectivo. / Cooperar con las universidades en la supervisión y fiscalización del debido cumplimiento de los planes de estudio, de las escuelas de optometría, aprobados por el ente correspondiente, cuando estos lo soliciten o así lo convengan. Previo a la creación de una escuela de optometría se podrá consultar al Colegio de Optometristas.”

En eso no veo problema es también inocente, nada más destaco eso sí, que vean que lo dice es d) “realizar examen de incorporación...”, que ya hay una tendencia más creciente en los profesionales de ir creando el Colegio de incorporación. Esta tendencia la marco o la inició el Colegio de Abogados como ya sabemos y ha aplicado como dos o tres exámenes y ya sabemos los resultados que salieron un día de estos en la última convocatoria, que ni 50% está aprobando el examen correspondiente.

En derecho, el primer lugar está la Escuela Libre de Derecho, en segundo lugar está la Universidad de Costa Rica y luego ahí para abajo, todo es un desastre total.

El Colegio de Contadores Públicos anda más o menos igual, ya están haciendo el examen de incorporación. La primera vez que lo aplicaron, nadie ganó el examen, a pesar de que el Presidente de la Junta Directiva nos indicó en el CONESUP que era un examen básico, de conceptos básicos, y además de que se daba un curso en preparación a los estudiantes.

Entonces, ya es una tendencia más creciente y vean que en este proyecto ya se incorporaría el examen de incorporación de Colegios Optometristas, además del proyecto de reforma del CONESUP de que se obligaría a ciertas especialidades a que tengan necesariamente que estar acreditados ante el SINAES.

Retomo, el artículo 7 sí tiene que ver con títulos expedidos en el extranjero, el párrafo segundo dice:

“En todo caso, los profesionales extranjeros que vienen al país en misión humanitaria o a prestar servicios exclusivamente de docencia o investigación, deberán contar con la aprobación respectiva de la Junta Directiva del Colegio, de conformidad con lo que disponga el reglamento promulgado al efecto por la Junta Directiva.”

Ese es el principio y no hay problema.

En el artículo 8, inciso a) yo destaco:

“ARTÍCULO 8.- Incorporación

Para obtener la incorporación en el Colegio de Optometristas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Presentar título universitario con el grado mínimo de licenciatura; el cual, para ser reconocido, deberá ser reconocido por el Colegio de Optometristas. El título expedido en otro país, deberá encontrarse debidamente apostillado por el Cónsul de Costa Rica en ese país, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Costa Rica, y traducido al idioma oficial cuando sea extendido en otro idioma.”

Aquí sí hay un problema de fondo que tiene competencia con las universidades. Como sabemos todo título extendido en el exterior, para que produzca efectos en Costa Rica tiene que someterse a procedimientos de reconocimiento o equiparación ante CONARE, ahí se inicia el procedimiento, CONARE asigna a la universidad más afín para que lleve a cabo el estudio del dictamen y el procedimiento correspondiente y en este caso se elimina ese procedimiento y sería el mismo colegio el que unilateralmente estaría reconociendo como idóneos o no títulos extendidos en el exterior.

Ese ha sido un problema de fondo que no puede permitirse porque esa no es la función que tienen los Colegios profesionales, la función primordial es velar por el ejercicio legal y ético de la profesión.

La formación del personal respectivo la hacen las universidades y si es un profesional en el exterior, tiene que pasar por el reconocimiento del Estado Costarricense que lo lleva a cabo las universidades estatales vía CONARE, es una función pública que el Estado delegó en las universidades, primero en la Universidad de Costa Rica cuando fue creada, y luego de forma sucesiva todas, las leyes orgánicas les ha asignado esa función y así se viene cumpliendo en ese sentido. Hay un pequeño recuento histórico de eso sin desgastarnos en más citas.

De ahí que por ello, nada más recomendamos objetar el inciso a) del artículo 8 por las razones indicadas e inclusive recomendamos cambiar la redacción eventualmente, que podría ser:

“a. Presentar título universitario con el grado mínimo de licenciatura; el cual, deberá ser expedido por una universidad legalmente habilitada. Si el título fue extendido por una universidad extranjera el mismo deberá ser reconocido y/o equiparado por CONARE.”

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces, recomendamos que ese Consejo apoye el proyecto en cuestión salvo el inciso a) del artículo 8, por lo que deberá indicarse expresamente que el reconocimiento de títulos otorgados en el exterior deberá llevarse a cabo por parte de CONARE mediante la universidad competente.

La Universidad tiene que apoyar cualquier iniciativa que vaya orientada a la calidad, eso es lógico.

Una consulta don Celín, ¿no es cierto que el primer examen de incorporación lo hizo el Colegio de Médicos?

CELIN ARCE: No, ellos no lo tienen todavía. El primero que inició fue el Colegio de Abogados hace muchos años cuando estuvo Juan Diego Castro, que fue quien lo impulsó y a lo interno se tomó la decisión, por acuerdo de la Asamblea del Colegio.

Surgió la duda de si el Colegio por sí solo podía tomar la decisión y ya cuando se iba a aplicar el examen surgió la duda, y se fue a la Procuraduría y ellos dijeron que no, que se ocupaba reformar la Ley Orgánica del Colegio. Entonces, luego se reformó la Ley Orgánica del Colegio, que ya daba base al Colegio para aprobar la incorporación y es la que se está implementando.

Entonces ya fue una competencia sana entre las facultades de derecho, etc., unas muy preocupadas, unas donde los estudiantes nunca aprueban el examen, pero entonces ninguna ha logrado una promoción de 100% en la facultad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La que más ha tenido es la UCR con 80%.

CELIN ARCE: La Escuela Libre de Derecho y la Universidad de Costa Rica, todas las demás son un desastre total.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. ¿Estamos de acuerdo con el dictamen de la Oficina Jurídica? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-024 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-022-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el siguiente criterio referente al proyecto de “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.526, el cual cuenta con el dictamen afirmativo unánime de la Comisión Permanente Ordinario de Asuntos Jurídicos:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley Expediente N. 19.526 “Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica”, el cual cuenta con DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, texto que es objeto de consulta.

Dicho proyecto deroga la Ley N. 3838, Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, de 19 de diciembre de 1966 y todas las que se opusieron a las disposiciones consignadas en los artículos anteriores.

Destacamos las siguientes normas relacionadas con la competencia de las universidades estatales.

Del artículo 3;

- e) Promover el progreso de la optometría y todas las ciencias que con ella se relacionen.
- f) Cooperar con las Universidades del país en cuanto éstas lo soliciten o la ley lo ordene, en el cumplimiento del inciso anterior”. (Art. 3)

Del artículo 4:

“d. Realizar examen de incorporación a todos aquellos que soliciten su inscripción, tanto como optometristas, o en cualquiera de las diferentes especialidades aprobadas por el Colegio de Optometristas. Queda facultada la Junta Directiva, para promulgar el Reglamento respectivo (Art. 4)

i) Cooperar con las universidades en la supervisión y fiscalización del debido cumplimiento de los planes de estudio, de las escuelas de optometría, aprobados por el ente correspondiente, cuando estos lo soliciten o así lo convengan. Previo a la creación de una escuela de optometría se podrá consultar al Colegio de Optometristas.

Artículo 7:

ARTÍCULO 7.- Profesionales extranjeros

Los profesores extranjeros que contraten las universidades para la docencia o investigación de la Optometría, no podrán ejercer la optometría en el país, ni tendrán los derechos de los miembros incorporados; para que esos profesionales puedan ejercer la optometría sin restricciones deben incorporarse y cumplir los requisitos que para ellos señala esta ley.

En todo caso, los profesionales extranjeros que vienen al país en misión humanitaria o a prestar servicios exclusivamente de docencia o investigación, deberán contar con la aprobación respectiva de la Junta Directiva del Colegio, de conformidad con lo que disponga el reglamento promulgado al efecto por la Junta Directiva.

OBJECIÓN AL PROYECTO

De manera particular destacamos el artículo 8 que regula los requisitos de incorporación al Colegio.

ARTÍCULO 8.- Incorporación

Para obtener la incorporación en el Colegio de Optometristas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Presentar título universitario con el grado mínimo de licenciatura; el cual, para ser reconocido, deberá ser reconocido por el Colegio de Optometristas. El título expedido en otro país, deberá encontrarse debidamente apostillado por el Cónsul de Costa Rica en ese país, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Costa Rica, y traducido al idioma oficial cuando sea extendido en otro idioma.
- b) Aprobar el examen de incorporación establecido en esta ley y reglamentado por la Junta Directiva.
- c) Satisfacer las obligaciones económicas que señale la Junta Directiva.
- d) Presentar certificación del Registro Judicial de Delincuentes.
- e) Los extranjeros deberán presentar los siguientes documentos: certificación extendida por autoridad

competente del o los países donde hayan residido en los últimos cinco años; la cédula de residencia permanente y libre de condición y documento idóneo que compruebe que en su país de origen los costarricenses pueden ejercer la profesión en análogas circunstancias. Los refugiados políticos deberán comprobar con su carné su condición de tal.

- f) Satisfacer los derechos o requisitos complementarios que pudiera señalar la Junta Directiva de este Colegio.
- g) Aprobar el curso de ética, leyes y reglamentos impartido por el Colegio de Optometristas. El Colegio de Optometristas deberá anunciar e impartir por lo menos un curso por año.

No pueden ser miembros del Colegio, los Optometristas que por sentencia estuvieren inhabilitados para ejercer cargos públicos, ni los bachilleres en Optometría.

En todo el proyecto no se indica que los títulos obtenidos en el exterior deben ser reconocidos y/o equiparados por CONARE, sea, por las universidades estatales.

Por el contrario el inciso a) anterior le reserva dicha función al propio colegio despojando de dicha competencia a CONARE y desnaturalizando la función del colegio profesional, ya que la función primordial de los mismos es velar por el ejercicio de la profesión, correspondiendo a las universidades velar por la legalidad e idoneidad del título académico.

Tal competencia se la ha otorgado las respectivas leyes orgánicas de las universidades estatales empezando por la de la Universidad de Costa Rica.

La ley de creación de la UCR indica:

"Artículo 7°.- Corresponde al Consejo: ...

8.- Reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y Tratados Internacionales vigentes y dentro de las normas de una absoluta reciprocidad;..." "Artículo 21.- Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica, la facultad de otorgar permisos para el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como las de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y de reconocer equivalencias de estudios profesionales."

Las demás Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal tienen señalada la misma atribución dada originalmente a la Universidad de Costa Rica en sus diferentes leyes constitutivas.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, N. 4777 de 10 de junio de 1971 indica que es competencia de su Consejo

"reconocer la equivalencia de los estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por instituciones tecnológicas extranjeras... y autorizar el ejercicio de profesiones tecnológicas" (artículo 8 inciso i).

Esta Ley fue reformada por la Ley 6321 de 27 de abril de 1979 cuyo artículo 6° indica: **"Al Instituto le compete el reconocimiento de los títulos extranjeros y la equivalencia de grados profesionales, cuando se refieran a carreras similares a las que el mismo ofrece."**

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional, N. 5182 de 15 de febrero de 1973, indica como competencia de su Consejo Directivo **"reconocer la equivalencia de estudios, diplomas y títulos profesionales otorgados por otras universidades de conformidad con las leyes y tratados internacionales vigentes y dentro de la normas de una absoluta reciprocidad"**. (Artículo 18 inciso d)

Luego la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, N. 6044 de 3 de marzo de 1977 indica que una de las funciones de la Universidad es el **"reconocer estudios, títulos y grados universitarios otorgados por otras universidades"**. (Artículo 3 inciso e).

Finalmente, la Ley de creación de la Universidad Técnica Nacional Ley: 8638 del 14 de mayo de 2008 estipula que:

"ARTÍCULO 5.- Funciones. En cumplimiento de sus fines, la Universidad Técnica Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones. (...) e) Reconocer y equiparar estudios, títulos y grados universitarios otorgados por universidades extranjeras, cuando se refieran a carreras afines a las que esta ofrece.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Recomendamos que ese Consejo apoye el proyecto en cuestión salvo el inciso a) del artículo 8, por lo que deberá indicarse expresamente que el reconocimiento de títulos otorgados en el exterior deberá llevarse a cabo por parte de CONARE mediante la universidad competente.

Sugerimos por ello la siguiente redacción a ese inciso:

- a. Presentar título universitario con el grado mínimo de licenciatura; el cual, deberá ser expedido por una universidad legalmente habilitada. Si el título fue extendido por una universidad extranjera el mismo deberá ser reconocido y/o equiparado por CONARE."

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2017-024 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) apoya el proyecto de “LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA”, Expediente No. 19.526, salvo el inciso a) del artículo 8, por lo que deberá indicarse expresamente que el reconocimiento de títulos otorgados en el exterior deberá llevarse a cabo por parte de CONARE, mediante la universidad competente.**

Por lo tanto, se recomienda la siguiente redacción del artículo 8, inciso a):

- a. **Presentar título universitario con el grado mínimo de licenciatura; el cual, deberá ser expedido por una universidad legalmente habilitada. Si el título fue extendido por una universidad extranjera el mismo deberá ser reconocido y/o equiparado por CONARE.”**

ACUERDO FIRME

4. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.**

Se conoce el oficio O.J.2017-025 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-023-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el criterio referente al proyecto de “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 20.103.

CELIN ARCE: Este es un proyecto de ley que presentaron varios diputados de diferentes fracciones, Otón Solís, Otto Guevara, Rosibel Ramos. La reforma es muy concreta, es de reformar el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública que tiene que ver con los órganos colegiados de la Administración Pública.

Propone lo siguiente:

“Las sesiones del órgano serán siempre públicas y transmitidas en tiempo real por cualquiera de los medios tecnológicos que se dispongan, pero el órgano podrá

determinar, acordándolo así por unanimidad de sus integrantes presentes, que la sesión sea privada cuando se tengan que discutir asuntos que hayan sido previamente declarados confidenciales por tratarse de secretos industriales o comerciales de conformidad con las competencias del órgano.

Tendrán derecho a asistir con voz pero sin voto los representantes ejecutivos del ente a que pertenezca el órgano colegiado, salvo que este disponga lo contrario, o bien otras personas, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones también con voz pero sin voto...”

Adiciona un artículo 4 bis que dice:

“Artículo 4 bis.- La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta además, a los principios fundamentales de transparencia y acceso a la información pública. Para garantizar el cumplimiento de estos principios, los entes públicos deberán publicar toda la información de carácter público que obtengan a través de cualquiera de los medios tecnológicos que se dispongan y de manera gratuita.”

Eso ya es principio y muchos cumplen con la transparencia más que otros. Si lo vemos aquí en el Consejo Universitario, todas las actas son absolutamente públicas, se leen casi inmediatamente en término real, ya ahí están permanentemente para todo el que quiera verla.

Aquí lo que se persigue es como garantizar el principio de que las sesiones sean públicas y hasta transmitidas por medios tecnológicos. Ya eso como un principio o una tendencia.

Siempre hay excepciones, por eso dice “secretos industriales o comerciales...”, que eso lo están pensando como en órganos de competencia como el INS, el ICE, que en el momento en que se rompió el monopolio de ellos, están en competencia igual que los bancos de tú a tú con las instituciones privadas y obviamente no todo puede ser abierto y transparente porque afecta a la competencia.

De hecho el ICE se ha negado en ciertos casos a dar información que han pedido, más a diputados, y se han amparado en el principio de confidencialidad por el régimen de competencia en que están y la Sala les ha dado la razón.

Queda a discreción de la Asamblea si lo aprueba o no, pero el artículo 54 además de eso, “secretos industriales o comerciales...”, yo adiciono “secretos de Estado”, que está en la Constitución Política o “derechos de personas en los casos regulados por la Ley”.

Recordemos que hay leyes que ya regulan la protección del nombre o la imagen de las personas que tienen que tutelarse, pensemos en casos de menores de edad, y que eventualmente tienen que protegerse y que no necesariamente debe ser abierto o total mente público en ese sentido.

Órganos que tienen una publicidad total únicamente ha sido la Asamblea Legislativa, es totalmente público, cualquiera puede ir a las barras, se estaban transmitiendo también las sesiones en tiempo real por radio nacional, que ya no se van a transmitir porque se pelearon porque les subieron un montón la tarifa, entonces la Asamblea les dijo que era mucha plata, y que ya no, pero ese es el propósito de la reforma.

En principio recomendamos que se adicione la excepción en la reforma ahí establecida.

ALFONSO SALAZAR: ¿Este artículo 54 es como existe en la actualidad o es totalmente nuevo?

CELIN ARCE: Esa es la reforma.

ALFONSO SALAZAR: ¿Pero eso no afecta a los órganos colegiados como el Consejo Universitario?

CELIN ARCE: El artículo actual dice:

“Las sesiones del órgano serán siempre privadas, pero el órgano podrá disponer acordándolo así por unanimidad de sus miembros presentes, que tengan acceso a ella el público general o ciertas personas con todo su derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto”.

Entonces, vean que la reforma es dándole vuelta, dice la regla general que sean públicas y la excepción privadas, actualmente la regla general es que son privadas y el órgano podría acordar que sean públicas.

ALFONSO SALAZAR: Pero esto nos afectaría, imagínese una sesión pública y transmitida en tiempo real por cualquiera de los medios tecnológicos, quiere decir que en este momento debe estar transmitiéndose la sesión del Consejo Universitario de manera abierta al público, por cualquiera de los medios tecnológicos.

Tiempo real no significa mañana, significa en el instante y a mí no me parece apoyar este cambio, yo no estaría secundando que se apoye el artículo 54 con esa redacción. Sí e parece más apropiado por la gran cantidad de órganos colegiados que hay por todo lado, que siga como está ahora, que siga privada y que cuando realmente se vaya a hacer pública, sea pública como le ha permitido al menos a este Consejo Universitario y a todos los Consejos Universitarios a actuar de la forma en como lo está haciendo.

La transparencia sí es importante, de ahí que las actas de cada una de las sesiones sean públicas y que estén a la disposición de la gente, pero que la sesión sea abierta, solo la Asamblea Legislativa es la que está con capacidad de hacerlo.

Pero por ejemplo, eso cambiaría radicalmente hasta el proceder del Consejo Universitario, una transmisión abierta cambia totalmente el proceder del Consejo Universitario.

No estaría a favor de votar para que se apoye este cambio que me parece bastante radical, no puede ser llevado a cabo por todo, es decir, si el Consejo del Tecnológico por ejemplo, la ley lo permite, puede declarar que la sesión sea pública y si lo acuerda lo transmite, pero a como está aquí, darle vuelta no se puede porque hacerla privada solo en condiciones especiales, cuando los asuntos hayan sido declarados confidenciales, entonces no se puede hacer privada por ninguna otra circunstancia.

Este cambio no me satisface, al menos yo no lo voy a apoyar así de que estemos de acuerdo con la reforma del artículo 54 siguiendo el alineamiento político presentado por la Asamblea Legislativa.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una propuesta de don Alfonso de no aceptar el dictamen en su totalidad como lo indica.

NORA GONZÁLEZ: Para dar el ejemplo y hacer la comparación con el Consejo Universitario, en este caso de la UNED, hay algo que nos coloca en una situación distinta por ejemplo a las deliberaciones que tenga la Asamblea Legislativa y es que ellos tienen inmunidad política, nosotros no.

Entonces, ellos pueden decir muchas cosas en las sesiones y no van a tener repercusiones legales, nosotros igual podemos decir muchas cosas acá, pero después podemos reflexionar y decir que esas cosas queden fuera de actas y no hay repercusión política al respecto de eso.

Creo que eso es lo que hace una diferencia sustancial, en el hecho de poder deliberar nosotros a nivel privado respecto de hacerlo de manera pública.

Hay muchas discusiones también que se tienen fuera de actas, y muchas veces esas discusiones que están fuera de actas, que a veces son discusiones incluso acaloradas, también serían públicas en este caso porque se estaría transmitiendo en vivo y eso evitaría la posibilidad de que nosotros podamos resolver de una forma como lo hemos hecho hasta ahora, y con menos temor a las repercusiones en este caso legales respecto de las de la Asamblea Legislativa. Creo que no es procedente.

Si eso fuera acompañado con un tema de inmunidad también respecto de la libertad de expresar y no tener consecuencias legales por lo que uno dice por estar en un puesto en esas condiciones, yo no tendría problema, pero sabiendo que sí tendríamos muchas repercusiones legales por lo dicho que nosotros tengamos sin posibilidad de hacer una enmienda en el acta porque ya fue público, pienso que el riesgo es muy alto y no estaría de acuerdo en que eso se haga de esa manera.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos enfocarlo en que consideramos que las sesiones son públicas con las actas, que es fiel reflejo de la discusión.

CELIN ARCE: Podría ser, no objetar el proyecto e inclusive con esa reforma que se propone para mejorarlo, como primer acuerdo y segundo que la UNED advierte que dicha reforma a disco artículo no es aplicable a las universidades estatales por la autonomía organizativa que le corresponde a las mismas quienes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia y publicidad como hasta ahora lo han venido haciendo.

GUISELLE BOLAÑOS: Con respecto al punto 2) dice que tienen derecho a asistir con voz, pero sin voto los representantes ejecutivos del ente al que pertenece el órgano colegiado, salvo que este disponga lo contrario, pero si ya está la posibilidad que todos los responsables ejecutivos del ente que asistan con voz, pero sin voto, este Consejo Universitario se convierte en una “charanga” excepto que siempre se prohíba, entonces ¿para qué adicionar ese artículo?

ALFONSO SALAZAR: Yo propondría devolver el dictamen a la Oficina Jurídica para que amplíe su análisis en función de la discusión del día de hoy.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-025 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-023-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el criterio referente al proyecto de “LEY PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 20.103.

SE ACUERDA:

Devolver a la Oficina Jurídica el dictamen O.J.2017-025, con el fin de que se tome en consideración lo discutido en esta sesión.

ACUERDO FIRME

5. **Nota de la jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta copia de la Estructura Presupuestaria que rige a partir de enero del 2017, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2548-2016, Art. II, inciso 2-b).**

Se conoce el oficio OPRE-036-2017 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-025-2017), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta copia de la Estructura Presupuestaria que rige a partir de enero del 2017, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2548-2016, Art. II, inciso 2-b).

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con respecto a esta nota, la propuesta es “Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-036-2017, referente a la Estructura Presupuestaria del 2017, para su consideración.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-036-2017 del 25 de enero del 2017 (REF. CU-025-2017), suscrito por la señora Grace Alfaro Alpizar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, en el que adjunta copia de la Estructura Presupuestaria que rige a partir de enero del 2017, aprobada por el Consejo Universitario en sesión 2548-2016, Art. II, inciso 2-b).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-036-2017, referente a la Estructura Presupuestaria del 2017, para su consideración.

ACUERDO FIRME

6. **Nota de la señora Lilly Cheng, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe anual de la FUNDEPREDI 2016 y el Reporte económico de todos los proyectos al 31 de diciembre del 2016.**

Se conoce el oficio FDPRDI-013-2017 del 26 de enero del 2017 (REF. CU-028-2017), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la

Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe anual de la FUNDEPREDI 2016 y el Reporte económico de todos los proyectos al 31 de diciembre del 2016.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con respecto a esta nota de doña Lilly Cheng, la propuesta es: “Remitir a la Comisión Plan Presupuesto los informes remitidos por la FUNDEPREDI, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2017.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio FDPREDI-013-2017 del 26 de enero del 2017 (REF. CU-028-2017), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe anual de la FUNDEPREDI 2016 y el Reporte económico de todos los proyectos al 31 de diciembre del 2016.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto los informes remitidos por la FUNDEPREDI, con el fin de que los analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril del 2017.

ACUERDO FIRME

- 7. Correo del estudiante Juan Carlos Vega Matamoros, en el que manifiesta su interés por continuar estudiando en los programas de posgrado que ofrece la UNED y presenta su inquietud por el costo de estos posgrados.**

Se conoce el correo electrónico del 28 de enero del 2017 (REF. CU-029-2017), enviado por el estudiante Juan Carlos Vega Matamoros, en el que manifiesta su interés por continuar estudiando en los programas de posgrado que ofrece la UNED y presenta su inquietud por el costo de estos posgrados.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con respecto a esta nota del estudiante Juan Carlos Vega Matamoros, la propuesta es: “Remitir a la administración el correo enviado por el señor Juan Carlos Vega Matamoros, con el fin de que le brinde una respuesta a sus inquietudes.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 28 de enero del 2017 (REF. CU-029-2017), enviado por el estudiante Juan Carlos Vega Matamoros, en el que manifiesta su interés por continuar estudiando en los programas de posgrado que ofrece la UNED y presenta su inquietud por el costo de estos posgrados.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración el correo enviado por el señor Juan Carlos Vega Matamoros, con el fin de que le brinde una respuesta a sus inquietudes.

ACUERDO FIRME

8. Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY REGULADORA DEL CABILDEO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”.

Se conoce el oficio O.J.2017-028 del 30 de enero del 2017 (REF. CU-030-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el criterio referente al proyecto de “LEY REGULADORA DEL CABILDEO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19251.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Con respecto a este dictamen de la Oficina Jurídica, lo estaríamos acogiendo y además le indicamos que mantenemos el criterio emitido por este Consejo Universitario en el acuerdo tomado en sesión 2538-2016, Art. II, inciso 3), celebrada el 18 de agosto del 2016, y enviado a la Asamblea Legislativa, mediante oficio CU.2016.342. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-028 del 30 de enero del 2017 (REF. CU-030-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite el criterio referente al proyecto de “LEY REGULADORA DEL CABILDEO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19251, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley Expediente N. 19.251 “LEY REGULADORA DEL CABILDEO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”

Dicho proyecto presentado por el Diputado Solís Fallas y otros propone:

ARTÍCULO 1.- Objeto

El objeto de la presente ley es promover la transparencia en la actividad de cabildeo, con el objeto impedir el tráfico de influencias y el conflicto de interés.

ARTÍCULO 2.- Definiciones

Para efectos de la presente ley, se adoptarán las siguientes definiciones:

a) Cabildeo: Toda acción destinada a influir en políticas o decisiones a cargo de funcionarios de elección popular, miembros de asambleas, juntas directivas, gerentes de instituciones del sector público o de entidades privadas con o sin fines de lucro que gestionen o administren bienes o servicios públicos o de cualquier funcionario del sector público o privado que ejerza actividades de orden público con capacidad de decisión; con el objeto de orientar la gestión pública en favor de sus intereses o los de terceros.

b) Cabildeador: Cualquier persona o grupo de personas que ejercen la actividad de cabildeo.

ARTÍCULO 3.- Deber de transparencia

La agenda completa de reuniones de las personas mencionadas en el inciso a) del artículo 2 de esta ley debe estar a disposición del público en tiempo real a como se vaya estructurando, por los medios tecnológicos más amigables con los usuarios que estén disponibles en la institución en la cual desempeña sus funciones. La agenda debe contener el nombre de la persona o personas que asistirán a cada reunión, fecha, hora y lugar de esta, el tema o temas a tratar y la relación de las personas con esos temas.

Lo mismo deberá informar cuando la acción de cabildeo no sea planificada, sin importar el lugar, fecha u hora en que esta ocurrió, si se tratare de una reunión, o bien, si se trata de un correo electrónico, oficio, nota o llamada telefónica que se pueda catalogar como una acción de cabildeo.

ARTÍCULO 4.- Archivo de la información

La agenda de reuniones a que se refiere el primer párrafo del artículo 3 y la información de los contactos no planificados a que se refiere el segundo párrafo del artículo 3, deberá preservarse en los archivos físicos o digitales de la institución en que se desempeñe el funcionario y estar accesible al público por un mínimo de 10 años.

ARTÍCULO 5.- Evidencia de solicitudes

De toda solicitud de ayuda hecha por una persona para sí misma, para terceros o para sus empresas, a cualquiera de las personas mencionadas en el inciso a) del artículo 2 de esta ley, debe existir evidencia por escrito. Con ese fin, toda solicitud, a excepción de casos imprevistos de emergencia, debe ser hecha por cualquier medio escrito, archivarse por un mínimo de 10 años en formatos físicos y digitales en la institución en que se desempeñe el receptor de la solicitud y estar disponible para cualquier persona que la solicite.

ARTÍCULO 6.- Sanciones

El incumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de esta ley, será considerado como falta al deber de probidad en los términos de la Ley N.º 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y sus reformas.

RECOMENDACIONES

En el Congreso se tramita también el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, expediente N. 19.785 el cual fue dictaminado por esta Oficina mediante el oficio O.J. 2016-231 del 9 de agosto del 2016, presentado por el Diputado Rolando González.

Por ende es criterio de esta Oficina que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que se fusionen dichos proyectos con el fin de evitar contradicciones, en el entendido además, que el proyecto N.19.251 es más escueto y no contempla normas más específicas y rigurosas en materia de cabildeo, que impidan matizar los principios elementales de la función pública como el de probidad, transparencia y conflicto de interés, para que no se utilice la ley en caso de aprobarse el proyecto con un fin contrario al pretendido.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-028 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Recomendar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa fusionar el proyecto de “LEY REGULADORA DEL CABILDEO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19251, con el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, expediente N. 19.785, el cual ya**

fue dictaminado por el Consejo Universitario de la UNED en sesión 2538-2016, Art. II, inciso 3), celebrada el 18 de agosto del 2016.

3. **Mantener el criterio emitido por este Consejo Universitario en el acuerdo tomado en sesión 2538-2016, Art. II, inciso 3), celebrada el 18 de agosto del 2016, y enviado a la Asamblea Legislativa, mediante oficio CU.2016.342, que en el punto No. 2 señala:**

“Indicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), considera que el proyecto de ley “REGULACIÓN DEL CABILDEO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente No. 19.785, es innecesario, ya que existe suficiente regulación legal sobre el cabildeo, tendiente a prevenir sus abusos o malas prácticas. Además sería una ley abusiva, en el sentido de que restringe el ejercicio de una actividad válida y legítima hoy día, sin que exista una razón objetiva de interés público que justifique su aprobación.”

ACUERDO FIRME

9. **Nota del jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite copia de la sentencia No. 2016-18087 dictada por la Sala Constitucional referente a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la servidora Rosa María Vindas Chaves.**

Se conoce el oficio O.J.2017-031 del 30 de enero del 2017 (REF. CU-033-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite copia de la sentencia No. 2016-18087 dictada por la Sala Constitucional referente a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la servidora Rosa María Vindas Chaves, tramitada mediante expediente No. 15-13878-0007-CO, la cual fue notificada a la Universidad el 26 de enero del 2017.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Este tema lo analizaremos en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-031 del 30 de enero del 2017 (REF. CU-033-2016), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite copia de la sentencia No. 2016-18087 dictada por la Sala Constitucional referente a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por la servidora Rosa María Vindas Chaves, tramitada mediante expediente No. 15-13878-0007-CO, la cual fue notificada a la Universidad el 26 de enero del 2017.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto, en forma prioritaria, en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

10. Nota del Consejo de Rectoría, referente a la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-27-LPI-B-2014LPI-000004, para la “Adquisición de Equipo de Laboratorio”.

Se conoce el oficio CR.2017.040 del 30 de enero del 2017 (REF. CU-034-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1932-2017, Artículo II, inciso 3), celebrada el 30 de enero del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-27-LPI-B-2014LPI-000004, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo de Laboratorio”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esta es una licitación para la adquisición de equipo para laboratorio, que son las del AMI. Ya vienen revisadas, analizadas, dictaminadas también por la Oficina Jurídica, y lo que hacemos en estos casos, por lo menos así ha sido la costumbre, es que las dejamos aprobadas salvo que haya alguna observación. ¿Alguna observación? No las hay, entonces procedemos a aprobarla.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR.2017.040 del 30 de enero del 2017 (REF. CU-030-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que**

transcribe el acuerdo tomado en sesión 1932-2017, Artículo II, inciso 3), celebrada el 30 de enero del 2017, referente al expediente de la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-27-LPI-B-2014LPI-000004, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo de Laboratorio”.

2. La recomendación de la Comisión de Licitaciones en sesión 1-2017, celebrada el 16 de enero del 2017.
3. El oficio O.J.2017-020 del 23 de enero del 2017, suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que esa Oficina no tiene objeciones que formular al acuerdo de adjudicación adoptado por la Comisión de Licitaciones en la sesión 1-2017 del 16 de enero del 2017.

SE ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública Internacional EDU-UNED-27-LPI-B-2014LPI-000004, la cual fue promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricenses y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Adquisición de Equipo de Laboratorio” de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior
País: Costa Rica
Número del Proyecto: P123146
Contrato Referencia: EDU-UNED-27-LPI-B-2014LPI-000004
Alcance del Contrato: Adquisición de Equipo de Laboratorio, correspondiente a la iniciativa N°1 y 8.3.3.4, del AMI.

Evaluación moneda: Colones Costarricenses.

Se declaran desiertos los lotes: 9, 11, 17, 20, 21, 31, 33, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65 y 66, por cuanto no hubo oferentes elegibles.

Postor Adjudicado Lote 29: Instrumentación y Componentes, S.A.
Dirección: España, Zaragoza.

Duración del Contrato: 3 meses.
Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #29, línea Única: 25 unids Bomba de Vacío, marca ILMVAC, modelo U2546B-01. Precio unitario sin transporte interno: 1.060,00€, Transporte interno: 350.00€, Precio total: 26.950,00€.

Monto Total adjudicado al oferente Instrumentación y Componentes, S.A.: 26.950,00€

Plazo de entrega: 80 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 43: Geos Telecom, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #43, línea Única: 1 unid GPS, marca Garmin, modelo ETREX 30. Precio unitario: ¢190.750,00, Precio total: ¢190.750,00.

Monto Total adjudicado al oferente Geos Telecom, S.A.: ¢190.750,00

Plazo de entrega: 90 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 10: INBOX Technology and Services

Dirección: San José, Costa Rica.

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios+n y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #10, Línea 1: 6 unids Bomba Calorimétrica, marca LECO, modelo AC500WC, 40 horas de capacitación incluida en el Lote. Precio unitario sin transporte interno: \$24.125,00, Transporte interno: \$1000,00, Precio total: \$145.750,00. Plazo de entrega: 80 días.

Lote #10, Línea 2: 15 unids Frascos Dewar, marca POPE Scientific, modelo 8642-0099. Precio unitario sin transporte interno: \$437,00, Transporte interno: \$300,00, Precio total: \$6.855,00. Plazo de entrega: 60 días.

Lote #10, Incluye Instalación de la totalidad de los equipos que componen el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio Incluido en el Lote.

Monto Total adjudicado al oferente INBOX Technology and Services \$152.605,00

Plazo de entrega indicado en cada línea, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 13: IS Productos de Oficina de Centroamérica, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #13, Línea 1: 17 unids Interface Independiente, marca Vernier, modelo: LabQuest II. Precio unitario sin transporte interno: ¢201.814,91, Transporte interno: ¢18.248,03, Precio total: ¢3.449.101,50.

Lote #13, Línea 2: 17 unids Espectrofotómetro, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢278.592,99, Transporte interno: ¢25.190,27, Precio total: ¢4.761.271, 10.

Lote #13, Línea 3: 17 unids Sensor de pH, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢47.865,97, Transporte interno: ¢4.328,02, Precio total: ¢818.049,51.

Lote #13, Línea 4: 17 unids Sensor de presión de gases, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢51.423,27, Transporte interno: ¢4.649,67, Precio total: ¢878.845,26.

Lote #13, Línea 5: 17 unids Sensor de Voltaje, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢28.757,20, Transporte interno: ¢2.600,22, Precio total: ¢491.472,62.

Lote #13, Línea 6: 17 unids Sonda de conductividad, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢57.929,33, Transporte interno: ¢5.237,95, Precio total: ¢990.036,56.

Lote #13, Línea 7: 17 unids Colorímetro, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢68.805,94, Transporte interno: ¢6.221,41, Precio total: ¢1.175.922,39.

Lote #13, Línea 8: 17 unids Contador de goteo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢60.114,61, Transporte interno: ¢5.435,54, Precio total: ¢1.027.383,90.

Lote #13, Línea 9: 17 unids Sensor de temperatura, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢21.576,20, Transporte interno: ¢1 .950,91, Precio total: ¢368.746,31.

Lote #13, Línea 10: 17 unids Sensor de humedad del suelo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢60.861,48, Transporte interno: ¢5.503,07, Precio total: ¢1.040.148,23.

Lote #13, Línea 11: 17 unids Sensor de oxígeno disuelto, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢119.797,69, Transporte interno: ¢10.832,06, Precio total: ¢2.047.392,79.

Lote #13, Línea 12: 17 unids Sensor de potencial de oxidación-reducción, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢49.237,99, Transporte interno: ¢4.452,08, Precio total: ¢841.497,91.

Lote #13, Línea 13: 17 unids Cubetas para espectrofotómetro, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢12.209,92, Transporte interno: ¢1 .104,02, Precio total: ¢208.672,66.

Lote #13, Línea 14: 17 unids Sensor de Humedad Relativa, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢45.984,97, Transporte interno: ¢4.157,94, Precio total: ¢785.902,43.

Lote #13, Línea 15: 17 unids Sensor de Amoniaco Selectivo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢108.345,71, Transporte interno: ¢9.796,58, Precio total: ¢1.851.673,65.

Lote #13, Línea 16: 17 unids Sensor de Nitrato selectivo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢108.345,71, Transporte interno: ¢9.796,58, Precio total: ¢1.851.673,65.

Lote #13, Línea 17: 17 unids Sensor de Calcio selectivo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢108.345,71, Transporte interno: ¢9.796,58, Precio total: ¢1.851.673,65.

Lote #13, Línea 18: 17 unids Sensor de Cloruros selectivo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢108.345,71, Transporte interno: ¢9.796,58, Precio total: ¢1.851.673,65.

Lote #13, Línea 19: 17 unids Sensor de Amplificador de electrodo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢25.349,27, Transporte interno: ¢2.292,07, Precio total: ¢433.229,66.

Lote #13, Línea 20: 17 unids Detector de movimiento, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢51.727,55, Transporte interno: ¢4.677,19, Precio total: ¢884.045,54.

Lote #13, Línea 21: 17 unids Detector de fuerza de doble rango, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢68.916,59, Transporte interno: ¢6.231,41, Precio total: ¢1.177.813,44.

Lote #13, Línea 22: 17 unids Sensor de Presión de gas, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢51.423,27, Transporte interno: ¢4.649,67, Precio total: ¢878.845,26.

Lote #13, Línea 23: 17 unids Sensor de movimiento rotatorio, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢98.099,78, Transporte interno: ¢8.870, 15, Precio total: ¢1.676.566,41.

Lote #13, Línea 24: 17 unids Sensor de corriente, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢25.233,09, Transporte interno: ¢2.281,57, Precio total: ¢431.244, 10.

Lote #13, Línea 25: 17 unids Sensor de luz, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢34.173,38, Transporte interno: ¢3.089,94, Precio total: ¢584.037,40.

Lote #13, Línea 26: 17 unids Sensor de Campo Magnético, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢36.900,83, Transporte interno: ¢3.336,56, Precio total: ¢630.650,67.

Lote #13, Línea 27: 17 unids Sensor de Carga, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢49.431,62, Transporte interno: ¢4.469,59, Precio total: ¢844.807, 13.

Lote #13, Línea 28: 17 unids Tabla de circuitos, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢57.414,82, Transporte interno: ¢5.191,43, Precio total: ¢981.243,37.

Lote #13, Línea 29: 17 unids Kit de óptica, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢112.589,03, Transporte interno: ¢10.180,26, Precio total: ¢1.924.193,77.

Lote #13, Línea 30: 17 unids Fococeldas, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢29.437,68, Transporte interno: ¢2.661,74, Precio total: ¢503.102,31.

Lote #13, Línea 31: 17 unids Barreras, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢7.618,06, Transporte interno: ¢688,82, Precio total: ¢130.195,84.

Lote #13, Línea 32: 17 unids Juego de Accesorios Movimiento Rotativo, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢65.890,39, Transporte interno: ¢5.957,78, Precio total: ¢1.126.094,41.

Lote #13, Línea 33: 17 unids Fuentes de Poder, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢140.770,87, Transporte interno: ¢12.728,45, Precio total: ¢2.405.833,24.

Lote #13, Línea 34: 17 unids Cargador para 4 unidades, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢73.801,66, Transporte interno: ¢6.673,12, Precio total: ¢1.261.301,34.

Lote #13, Línea 35: 17 unids Prensa para detector de Movimiento, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢6.345,62, Transporte interno: ¢573,77, Precio total: ¢108.449,31.

Lote #13, Línea 36: 17 unids Cable de Extensión para Sensor digital, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢9.216,91, Transporte interno: ¢833,39, Precio total: ¢157.520,85.

Lote #13, Línea 37: 17 unids Poleas, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢16.104,70, Transporte interno: ¢1.456,18, Precio total: ¢275.236,08.

Lote #13, Línea 38: 17 unids Soporte o brazo para polea, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢8.165,76, Transporte interno: ¢738,35, Precio total: ¢139.556,27.

Lote #13, Línea 39: 17 unids Sensor de Aceleración, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢63.777,03, Transporte interno: ¢5.766,70, Precio total: ¢1.089.976,22.

Lote #13, Línea 40: 17 unids Sensor de ritmo cardiaco, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢74.642,58, Transporte interno: ¢6.749,15, Precio total: ¢1.275.673,01.

Lote #13, Línea 41: 17 unids Sensor de gas CO2, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢152.106,67, Transporte interno: ¢13.753,43, Precio total: ¢2.599.566,81.

Lote #13, Línea 42: 17 unids Sensor de gas Oxígeno, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢108.401,04, Transporte interno: ¢9.801,58, Precio total: ¢1.852.619,26.

Lote #13, Línea 43: 17 unids EKG (Sensor de impulso nervioso), marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢90.725, 15, Transporte interno: ¢8.203,33, Precio total: ¢1.550.530,88.

Lote #13, Línea 44: 17 unids Dinamómetro de mano, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢63.157,41, Transporte interno: ¢5.710,67, Precio total: ¢1.079.386,64.

Lote #13, Línea 45: 17 unids Espirómetro, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢120.527,97, Transporte interno: ¢10.898,09, Precio total: ¢2.059.873,58.

Lote #13, Línea 46: 17 unids Cámara de monitoreo para fotosíntesis y respiración, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢15.296,97, Transporte interno: ¢1.383,15, Precio total: ¢261.431,64.

Lote #13, Línea 47: 17 unids Kit de Dinámica, marca Vernier. Precio unitario sin transporte interno: ¢169.594,46, Transporte interno: ¢15.334,67, Precio total: ¢2.898.440,49.

Lote #13, Capacitación para instalación, configuración, manejo y cuidado del equipo, así como mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, para al menos 5 funcionarios por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio Incluido en el Lote.

Monto Total adjudicado al oferente IS Productos de Oficina de Centroamérica, S.A.: ¢57.512.602,70.

Plazo de entrega: 90 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lotes 24 y 25: ISASA Latam, S.A.

Dirección: Alajuela, Costa Rica.

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #24, Línea 1: 1 unid Cromatógrafo de gases, marca Thermo Scientific, modelo Trace 1310. Precio unitario sin transporte interno: \$56.500,00, Transporte interno: \$2.000,00, Precio total: \$58.500,00.

Lote #24, Línea 2: 1 unid Cromatógrafo UHPLC, marca Thermo Scientific, modelo Dionex Ultimate 3000 para UHPLC y HPLC. Precio unitario sin transporte interno: \$75.800,00, Transporte interno: \$2.700,00, Precio total: \$78.500,00.

Lote #24, Incluye instalación de la totalidad de los equipos que componen el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio unitario: \$100,00, Precio total: \$4.000,00.

Lote #25, Línea 1: 1 unid Espectrofotómetro de absorción atómica, marca Thermo Scientific, modelo ICE 3500 DUAL. Precio unitario sin transporte interno: \$68.600,00, Transporte interno: \$2.000,00, Precio total: \$70.600,00.

Lote #25, Línea 2: 1 unid Espectrofotómetro UV-Visible, marca Thermo Scientific, modelo Evolution 220 con control por medio de PC. Precio unitario sin transporte interno: \$40.500,00, Transporte interno: \$2.000,00, Precio total: \$42.500,00.

Lote #25, Línea 3: 1 unid Espectrómetro de Infrarrojo con Transformada de Fourier, marca Thermo Scientific, modelo Nicolet IS50 Advanced con óptica de

oro. Precio unitario sin transporte interno: \$94.000,00, Transporte interno: \$2.000,00, Precio total: \$96.000,00.

Lote #25, Incluye instalación de la totalidad de los equipos que componen el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio unitario: \$100,00, Precio total: \$4.000,00.

Monto Total adjudicado al oferente ISASA Latam, S.A.: \$354.100,00.

Plazo de entrega: 80 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 2 y 36: Romanas Ocony, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #2: Línea 1, 25 unids Balanza Electrónica, marca Ocony, modelo ES-1000H. Precio unitario: ¢136.500,00, Precio total: 3.412.500,00.

Lote #2: Línea 2, 11 unids Determinador de humedad, marca Ohaus, modelo MB-45. Precio unitario: ¢1.745.000,00, Precio total: ¢19.195.000,00.

Lote #2: Línea 3, 11 unids Balanza analítica, marca Adam Equipment, modelo NBL84e. Precio unitario: ¢835.000,00, Precio total: ¢9.185.000,00.

Lote #36: Línea Única, 1 unid Balanza Granataria, marca Ohaus, modelo TA-1501. Precio unitario: ¢125.000,00, Precio total: ¢125.000,00.

Monto Total adjudicado al oferente Romanas Ocony, S.A.: ¢31.917.500,00.

Plazo de entrega: 80 días Lote 36, 90 días Lote 2, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 7, 8, 18 y 22: Enhmed, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #7, Línea 1: 3 unids Digestor de KJELDAHL, marca VELP Scientifica, modelo DK20 (F30100350). Precio unitario sin transporte interno: \$8.923,00, Transporte interno: \$1.596,00, Precio total: \$28.365,00.

Lote #7, Línea 2: 3 unids DESTILADOR KJELDAHL, marca VELP Scientifica, modelo UDK149 (F30200140). Precio unitario sin transporte interno: \$8.821,00, Transporte interno: \$1.765,00, Precio total: \$28.228,00.

Lote #7, Línea 3: 2 unids Sistema de bloques calentadores, marca JP Selecta, modelo 6003294. Precio unitario sin transporte interno: \$2.450,00, Transporte interno: \$325,00, Precio total: \$5.225,00.

Lote #7, Instalación de la totalidad de los equipos que componen el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40

horas, con entrega de un certificado de participación, Precio unitario: \$500,00, Precio total: \$1.500,00.

Lote #8, Línea Única: 4 unids Bloque de Fisher Johns, marca Bibby Scientific-Electrothermal, modelo 1101D. Precio unitario sin transporte interno: \$1.540,00, Transporte interno: \$290,00, Precio total: \$6.450,00.

Lote #18, Línea Única: 1 unid Micrótopo manual, marca Slee Mainz, modelo Cut 4062. Precio unitario sin transporte interno: \$13.025,00, Transporte interno: \$610,00, Precio total:\$13.635,00.

Lote #18, Instalación del equipo que compone el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio unitario:\$400,00, Precio total: \$400,00.

Lote #22, Línea Única: 2 unids Autoclave, marca Midmark, modelo M11. Precio unitario sin transporte interno: \$4.105,00, Transporte interno: \$590,00, Precio total: \$8.800,00.

Monto Total adjudicado al oferente Enhmed, S.A.: \$92.603,00.

Plazo de entrega: 90 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 1, 3, 14, 16, 27, 28,34: Tecno Diagnóstica, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #1, Línea 1: 40 unids Microscopio, marca Labomed, modelo CXL. Precio unitario sin transporte interno: \$490,65, Transporte interno: \$40,00, Precio total: \$19.666,00.

Lote #1, Línea 2: 40 unids Estereoscopio, marca Labomed, modelo LUXEO 4Z. Precio unitario sin transporte interno: \$694,31, Transporte interno: \$40,00, Precio total: \$27.812,40.

Lote #1, Línea 3: 5 unids Microscopio ergonómico trilocular, marca Labomed, modelo CXL Trilocular. Precio unitario sin transporte interno: \$1.368,79, Transporte interno: \$40,00, Precio total: \$6.883,94.

Lote #1, Línea 4: 5 unids Microscopio Clínico, marca Labomed, modelo LX400. Precio unitario sin transporte interno: \$753,83, Transporte interno: \$40,00, Precio total: \$3.809, 15.

Lote #1, Línea 5: 5 unids Estereoscopio ergonómico trilocular, marca Labomed, modelo LUXEO 4Z 4D. Precio unitario sin transporte interno: \$1.344,98, Transporte interno: \$40,00, Precio total: \$6.764,91.

Lote #3, Línea 1: 4 unids Horno de Mufla, marca Fisher Sci código 10-553, modelo FB1315M. Precio unitario sin transporte interno: \$1.414,08, Transporte interno: \$5,00, Precio total: \$5.661,32.

Lote #3, Línea 2: 4 unids Estufa, marca Fisher Sci, modelo Isotemp, código 13-247-625G. Precio unitario sin transporte interno: \$1.512,00, Transporte interno: \$5,00, Precio total: \$6.053,00.

Lote #14, Línea 1: 3 unids Destilador de agua mega pura, marca Fisher código 09-081. Precio unitario sin transporte interno: \$6.552,00, Transporte interno: \$45,00, Precio total: \$19.701,00.

Lote #14, Línea 2: 4 unids Destilador, marca Fisher código 09-088. Precio unitario sin transporte interno: \$8.226,72, Transporte interno: \$45,00, Precio total: \$32.951,88.

Lote #14, Línea 3: 3 unids Aparato de Osmosis Inversa, marca Sartorius, modelo Combinado. Precio unitario sin transporte interno: \$7.920,00, Transporte interno: \$45,00, Precio total: \$23.805,00.

Lote #14, Instalación de la totalidad de los equipos que componen ei lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio unitario: \$200,00, Precio total: \$200,00.

Lote #16, Línea 1: 9 unids Deshumedecedor, marca Fisher NC0710690. Precio unitario sin transporte interno: \$419,30, Transporte interno: \$50,00, Precio total: \$3.823,69.

Lote #16, Línea 2: 5 unids Congelador, marca Fisher 13-986-150. Precio unitario sin transporte interno: \$3.869,28, Transporte interno: \$50,00, Precio total: \$19.396,40.

Lote #16, Línea 3: 4 unids Máquina de hacer hielo automática, marca Fisher 09-540-118. Precio unitario sin transporte interno: \$6.202,08, Transporte interno: \$50,00, Precio total: \$24.858,32.

Lote #27, Línea 1: 11 unids Phmetro, marca Fisher Catálogo 13-636-XL600. Precio unitario sin transporte interno: \$2.884,32, Transporte interno: \$20,00, Precio total: \$31.747,52.

Lote #27, Línea 2: 11 unids Higrómetro, marca Fisher Catalogo 15-081-112. Precio unitario sin transporte interno: \$246,24, Transporte interno: \$20,00, Precio total: \$2.728,64.

Lote #28, Línea Única: 15 unids Equipo de destilación completo, marca Kimble, modelo KIMAX LABSETS 33815-99. Precio unitario sin transporte interno: \$1.195,00, Transporte interno: \$50,00, Precio total: \$17.975,00.

Lote #34, Línea Única: 12 unids Estantería para reactivos, marca ARQSTYLE, modelo GRA- 82. Precio unitario sin transporte interno: \$979,20, Transporte interno: \$50,00, Precio total: \$11.800,40.

Lote #34, Capacitación para instalación, configuración, manejo y cuidado del equipo, así como mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, para al menos 5 funcionarios por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación. Precio unitario: \$200,00, Precio total: \$200,00.

Monto Total adjudicado al oferente Tecno Diagnóstica, S.A.: \$265.838,57.

Plazo de entrega: 90 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote 4, 5, 6, 15, 19, 23, 26, 30, 32, 35, 42, 48, 49, 50, 53, 60:

Audrain y Jiménez, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 4 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #4, Línea 1: 20 unids Platos agitadores calentadores, marca Corning, modelo 420, código: 6795-620D. Precio unitario sin transporte interno: ¢234.222,55, Transporte interno: ¢520.494,57, Precio total: ¢5.204.945,57. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #4, Línea 2: 18 unids Baño maría, marca Yamato, modelo BM200. Precio unitario sin transporte interno: ¢240.969, 14, Transporte interno: ¢706.095,62, Precio total: ¢5.043.540, 14. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #4, Línea 3: 18 unids Termomanta, marca Fisher Scientific CMU, referencia 11-747-204. Precio unitario sin transporte interno: ¢193.388,96, Transporte interno: ¢433.396,29, Precio total: ¢3.914.397,57. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #5, Línea Única: 3 unids Centrifugas, marca Ohaus, modelo FC5706. Precio unitario sin transporte interno: ¢1.740.599,65, Transporte interno: ¢645.390,88, Precio total: ¢5.867.189,82. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #6, Línea Única: 3 unids Rotavapor, marca Yamato, modelo RE 300AW. Precio unitario sin transporte interno: ¢1.842.097,47, Transporte interno: ¢879.794,55, Precio total: ¢6.406.086,96. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #15, Línea 1: 14 unids Gabinetes para microscopios, marca Fisher, código: S94751MF. Precio unitario sin transporte interno: ¢533.904,20, Transporte interno: ¢1.003.309,90, Precio total: ¢8.477.968,70. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #15, Línea 2: 12 unids Gabinetes para reactivos, marca Kewaunee, referencia G85M352235-0009V. Precio unitario sin transporte interno: ¢612.220,52, Transporte interno: ¢1.032.993,00, Precio total: ¢8.379.639,24. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #15, Línea 3: 10 unids Carrito de laboratorio, marca Kewaunee F-5349-00, en acero inoxidable. Precio unitario sin transporte interno: ¢202.164,48, Transporte interno: ¢100.454,40, Precio total: ¢2.122.099,20. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #19, Línea Única: 2 unids Cámara de Flujo Laminar, marca Biobase, modelo BBS-H1800. Precio unitario sin transporte interno: ¢1.353.943,50, Transporte interno: ¢676.971,75, Precio total: ¢3.384.858,75. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #23: Línea 1, 11 unids Refractómetro de salinidad, marca Alla France, modelo 95000-007. Precio unitario sin transporte interno: ¢25.952,89, Transporte interno: ¢50.379,13, Precio total: ¢335.860,92. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #23: Línea 2, 1 unid Refractómetro Abbe, marca Reichert, modelo 1310488M. Precio unitario sin transporte interno: ¢2.976.374,00, Transporte interno: ¢367.866,45, Precio total: ¢3.344.240,45. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #26, Línea Única: 9 unids Equipo especializado para derrames, marca Fisherbrand, referencia No.17-985-128. Precio unitario sin transporte interno: ¢29.640,89, Transporte interno: ¢42.469,90, Precio total: ¢309.237,91. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #30, Línea Única: 4 unids Duchas lava ojos, marca Kewaunee, modelo W-0926-00. Precio unitario sin transporte interno: ¢407.128,02, Transporte interno: ¢318.071,81, Precio total: ¢1.946.583,89. Plazo de entrega: 60 días.

Lote #32, Línea Única: 4 unids Capilla de gases, marca Kewaunee, modelo H07. Precio unitario sin transporte interno: ¢3.529.475,39, Transporte interno: ¢2.689.124,11, Precio total: ¢16.807.025,66. Plazo de entrega: 90 días.

Lote #32, Incluye Instalación de la totalidad de los equipos que componen el lote. Adicionalmente, incluye la capacitación para al menos 5 funcionarios del mantenimiento preventivo y correctivo del mismo por un tiempo no menor de 40 horas, con entrega de un certificado de participación, Precio Incluido en el Lote.

Lote #35, Línea Única: 12 unids Estantería para cristalería, marca Fisher Scientific, código 19-039-781. Precio unitario sin transporte interno: ¢1.080.040,05, Transporte interno: ¢4.055.687,97, Precio total: ¢17.016.168,57. Plazo de entrega: 60 días.

Lote #42, Línea Única: 2 unids Medidor de pH, marca Ohaus, modelo ST300. Precio unitario sin transporte interno: ¢109.056,00, Transporte interno: ¢29.742,55, Precio total: ¢247.854,56. Plazo de entrega: 120 días.

Lote #48, Línea Única: 1 unid Medidor de oxígeno disuelto, marca Ohaus, modelo Starter 300D. Precio unitario sin transporte interno: ¢237.579,78, Transporte interno: ¢26.397,75, Precio total: ¢263.977,54. Plazo de entrega: 120 días.

Lote #49, Línea Única: 2 unids Medidor de sal, portátil marca Ohaus, modelo ST10S. Precio unitario sin transporte interno: ¢24.516,05, Transporte interno: ¢4.849,33. Precio total: ¢53.881,43. Plazo de entrega: 120 días.

Lote #50, Línea Única: 1 unid Medidor de sonido, marca Control Company, modelo Traceable No.4335. Precio unitario sin transporte interno: ¢105.180,21, Transporte interno: ¢15.132,87, Precio total: ¢120.313,08. Plazo de entrega: 120 días.

Lote #53, Línea Única: 2 unids Tubo de transparencia, marca Bel-Art, 389900000. Precio unitario sin transporte interno: ¢19.699,46, Transporte interno: ¢3.374,64, Precio total: ¢42.773,56. Plazo de entrega: 120 días.

Lote #60, Línea Única: 1 unid Refractómetro de bolsillo, marca Alla France, Kit de Refractómetros cubriendo el rango de 0-92%. Precio unitario sin transporte interno: ¢176.326,96, Transporte interno: ¢31.116,52, Precio total: ¢207.443,49. Plazo de entrega: 120 días.

Monto Total adjudicado al oferente Audrain y Jiménez, S.A.: ¢89.496.087,01

Plazo de entrega: Indicado en cada línea, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lotes 37 y 38: Tecnología Educativa T.E, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #37, línea Única: 2 unids Cinta Diamétrica, marca Weiss, modelo MF620F. Precio unitario sin transporte interno: 142,86€, Transporte interno: 50.00€, Precio total: 335,72€.

Lote #38, línea Única: 2 unids Cinta de medición, marca Weiss, modelo CM183F. Precio unitario sin transporte interno: 470,00€, Transporte interno: 60.00€, Precio total: 1000,00€.

Monto Total adjudicado al oferente Tecnología Educativa T.E, S.A.: 1.335,72€.

Plazo de entrega: 80 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Adjudicado Lote12: Scanco Tecnología, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica

Duración del Contrato: 3 meses.

Lugar de entrega: Centros Universitarios de la UNED en: San José, Nicoya, Limón y Almacén UNED, según distribución establecida en el cartel.

Precio de la oferta a adjudicar:

Lote #12: Línea Única, 1 unid Texturómetro de alimentos, marca Stable MicroSystems, modelo TA.XT Plus. Precio unitario sin transporte interno: \$28.714,59, Transporte interno: \$1000,00, Precio total: \$29.714,59.

Monto Total adjudicado al oferente Scanco Tecnología, S.A.: \$29.714,59.

Plazo de entrega: 90 días, según distribución establecida en el cartel.

Postor Rechazado: CEDI Europe B.V.

Dirección: Países Bajos, Beesd.

Precio total ofertado: \$ 731.901,88

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por CEDI Europe B.V., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por CEDI Europe B.V., ya que la misma informa de una posible variación de precios, lo cual es inaceptable porque los precios deben ser firmes y definitivos, según lo establecido en la cláusula 14,7 de las IAL. Además, el oferente CEDI Europe no logró acreditar autorización y respaldo de los fabricantes de las marcas: Davis Instruments, Extech, Gast, en su lugar presentaron cartas de distribuidores autorizados, además no presentaron cartas de autorización de los fabricantes Lab Instrument, Thermo Fisher y Jun air.

Postor Rechazado: Electrónica Centroamericana, S.A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Precio total ofertado: ₡ 118.708.000,00

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para los lotes 24 y 25 ofertados por Electrónica Centroamericana, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta del oferente Electrónica Centroamericana para los lotes: 24 y 25, debido a que incumple con el periodo estimado de funcionamiento, porque ofertan un periodo de 10 años, cuando lo solicitado para estos lotes es de 20 años. Además la certificación notarial para demostrar experiencia acredita ventas en los años 2008, 2009, 2013 y 2014, pero no en los 5 años solicitados.

Postor Rechazado: **Servicios Analíticos SASA, S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica.

Precio total ofertado: **¢ 364.332.660,00**

Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Servicios Analíticos SASA, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Servicios Analíticos SASA, debido a que no incluyó la Declaración de Mantenimiento de la oferta, lo que según la cláusula 32,2 de las IAL es motivo de rechazo de la oferta. Además, para los lotes 2 y 32 No cumple con los plazos de entrega, por ofertar el plazo máximo aceptado en días hábiles. Por otra parte ofertó parcialmente el Lote 10, lo cual es inadmisibles en el presente proceso.
- b) Lote: 42, Línea: Única. Desviación inaceptable: Se requieren tres puntos de calibración y sólo ofrece dos, por lo que limita su utilización en campo donde se puede tener variaciones de pH ácidos a básicos. No es aceptable.
- c) Lote: 49, Línea: Única. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango en la escala ppt (partes por mil en español= g/L o equivalente a ‰), lo ofertado es de 5,8 a 58 g/L, no acorde con lo solicitado (0 a 10 ppt). Además, lo ofertado no posee resistencia a ambientes con polvo o contacto prolongado con agua lo cual es un problema en algunos ambientes. No es aceptable.

Postor Rechazado: **Servicios Técnicos, S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **¢ 102.667.978,00**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Servicios Técnicos, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Servicios Técnicos, S.A., debido a que estableció como plazo de entrega fechas ciertas, lo cual es incorrecto porque son irreales e imposibles de cumplir, por lo tanto no cumple con los plazos de entrega establecidos.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Servicios Técnicos, S.A. para el Lote 42, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable: Se requieren tres puntos de calibración y sólo ofrece dos, por lo que limita su utilización en campo donde se puede tener variaciones de pH ácidos a básicos.

Postor Rechazado: **Geos Telecom, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **¢ 6.290.750,00**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el lote 17 ofertado por Geos Telecom, S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Geos Telecom para el Lote 17, debido a que lo ofertó parcialmente, lo cual es inadmisibile en el presente proceso.

Postor Rechazado: **Scanco Tecnología, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 184.194,99**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para los lotes 2 y 7 ofertados por Scanco Tecnología, S.A., S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Scanco Tecnología, S.A. para los lotes: 2 y 7, debido a que incumple con el periodo estimado de funcionamiento establecido en el cartel, ya que ofertan un periodo de 2 años, cuando lo solicitado para estos lotes fue de 5 años para el Lote 2 y 20 años para el Lote 7.

Postor Rechazado: Tecnología Educativa TE, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: € 222.463,41
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 22, 36 y 39 ofertados por Tecnología Educativa TE, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Tecnología Educativa TE, S.A., para los lotes: 1, 2, 3, 4, 5 y 6, debido a que incumple con el periodo estimado de funcionamiento establecido en el cartel, ya que ofertan un periodo de 2 años, cuando lo solicitado para estos lotes es superior a dicho plazo. Además, para dichos lotes no logró acreditar autorización y respaldo de los fabricantes de las marcas: Motic, Gram Precisión, Tecno Piro, Nahita, SBS; en su lugar presentó cartas del Comercializador-Distribuidor autorizado. Además, para los lotes 1, 2 y 5 presenta las siguientes desviaciones inaceptables:

- i. Lote: 1, Línea: 2, Puntos: 2, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16. Desviación inaceptable: Al no presentar la subsanación de la información técnica solicitada, se considera que no es compatible con lo requerido por la administración.
- ii. Lote: 2, Líneas: 1, Punto: 9, Línea 2, Punto 4, Línea 3, Punto 9. Desviación inaceptable: Al no presentar la subsanación de la información técnica solicitada, se considera que no es compatible con lo requerido por la administración.
- iii. Lote: 5, Línea: única, Punto: 11. Desviación inaceptable: Al no presentar la subsanación de la información técnica solicitada, se considera que no es compatible con lo requerido por la administración.
- iv. Rechazar la oferta presentada por el oferente Tecnología Educativa TE, S.A., para el lote: 22, debido a que no presentó la subsanación de la información técnica solicitada para corroborar el cumplimiento del punto 6, por lo que se considera que lo

- ofertado no es compatible con lo requerido por la administración.
- v. Rechazar la oferta presentada por el oferente Tecnología Educativa TE, S.A., para el Lote 36, ya que oferta una balanza con una capacidad inferior a la solicitada, no posee cerradura de seguridad y no cumple con la legibilidad solicitada.
 - vi. Rechazar la oferta presentada por el oferente Tecnología Educativa TE, S.A. para el Lote 39, ya que el Clinómetros ofertado no cumple con la escala superior y dimensiones requeridas.

Postor Rechazado:

Dirección:

Precio total ofertado:

Motivos del Rechazo:

Analytical Instruments, S.A.

San José, Costa Rica.

\$ 1.081.352,00

Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Analytical Instruments, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Analytical Instruments, debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, el documento aportado no fue certificado por un notario público, en su lugar presentó una Lista de clientes firmada por el representante, con la firma autenticada.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Analytical Instruments, para los Lotes 1, 2, 6, 10, 12, 16, 19, 24, 25, 30, debido a que ofertó plazos de entrega en días hábiles en el límite máximo establecido para la entrega, lo que lo deja en un incumplimiento en dicho plazo, porque los días en todo el documento de licitación se deben entender como días calendario.
- c) Rechazar la oferta presentada por el oferente Analytical Instruments, S.A., para los Lotes 2, 6, 10, 16, 19, 24 y 25, ya que presenta las siguientes desviaciones inaceptables:
 - i. Lote: 2, Línea: 2, punto 1. Desviación inaceptable: No cumple la especificación de incluir la calibración externa solicitada por la administración.
 - ii. Lote: 2, Línea: 2, punto 7. Desviación inaceptable: No incluye el diámetro de la

- bandeja en la balanza digital solicitada por la administración.
- iii. Lote: 2, Línea: 2, punto 8. Desviación inaceptable: No incluye el adaptador de alimentación de corriente.
 - iv. Lote: 2, Línea: 2, punto 11. Desviación inaceptable: No incluye el cobertor antipolvo.
 - v. Lote: 2, Línea: 3, punto 2. Desviación inaceptable: Tiene un valor de pesaje mínimo: 0,01 mg, el cual no es lo solicitado por la administración, incumple el requerimiento técnico: Legibilidad entre 0,0000 g y 0,0002 g.
 - vi. Lote: 2, Línea: 3, punto 3. Desviación inaceptable: Tiene un valor de repetibilidad mínima de: 0,00003 mg, el cual no es lo solicitado por la administración, incumple el requerimiento técnico: Legibilidad entre 0,0000 g y 0,0004 g.
 - vii. Lote: 2, Línea: 3, punto 11. Desviación inaceptable: No incluye cable USB
 - viii. Lote: 6, Línea: 1, punto 8. Desviación inaceptable: La potencia en Watt es mucho mayor a lo solicitado en donde el consumo eléctrico es superado. El rango solicitado era de entre 800 W y 1500 W y se oferta una potencia de 3500 W.
 - ix. Lote: 10, Línea: 1, punto 9. Desviación inaceptable: No cumple con el rango de temperatura del medio refrigerante.
 - x. Lote: 10, Línea: 2, punto 6. Desviación inaceptable: No ofertan ningún tipo de tapón para el frasco Dewar; Debe cumplir con la entrega de tapones para la parte superior del calorímetro.
 - xi. Lote: 16, Línea: 2, punto 11. Desviación inaceptable: No cumple con la cantidad de estantes solicitados para la puerta.
 - xii. Lote: 16, Línea: 3, punto 3. Desviación inaceptable: No cumple con la cantidad producida de hielo por día.
 - xiii. Lote: 19, Línea: única, punto 3. Desviación inaceptable: Debe cumplir con las paredes laterales en vidrio temperado.

- xiv. Lote: 24, Línea: 1, punto 3. Desviación inaceptable: Debe cumplir con la capacidad de alojar dos detectores más e instalarlos mediante conexión instantánea.
- xv. Lote: 24, Línea: 2, punto 1. Desviación inaceptable: Debe cumplir con el ámbito de trabajo solicitado, el ofertado está muy por debajo del requerido.
- xvi. Lote: 24, Línea: 2, punto 2. Desviación inaceptable: Debe cumplir con una presión mayor a 1000 bar y oferta tan solo 420 bar.
- xvii. Lote: 24, Línea: 2, punto 17. Desviación inaceptable: Debe cumplir con el ámbito de temperatura del horno así como con la exactitud y precisión requeridas.
- xviii. Lote: 25, Línea: 1, punto 13. Desviación inaceptable: Debe cumplir con alcanzar la temperatura de 3500 °C solicitada.
- xix. Lote: 25, Línea: 1, punto 14. Desviación inaceptable: Debe cumplir con el cilindro de 220 pies cúbicos de argón, el ofertado es de 200 pies cúbicos, inferior al solicitado.
- xx. Lote: 25, Línea: 2, punto 2. Desviación inaceptable: Debe cumplir con el ancho de banda, el ofertado sobrepasa el solicitado.
- xxi. Lote: 25, Línea: 2, punto 4. Desviación inaceptable: Debe cumplir con el requerimiento de un detector como el solicitado.
- xxii. Lote: 25, Línea: 3, punto 4. Desviación inaceptable: Debe cumplir con la resolución solicitada entre entre 0,0 cm-1 y 0,8 cm-1.

Postor Rechazado:

Dirección:

Precio total ofertado:

Motivos del Rechazo:

Alava Ingenieros, S.A.

Madrid, España.

€ 151.120,00

Rechazar la oferta para el lote 1 ofertado por Alava Ingenieros, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Alava Ingenieros, S.A. para el Lote 1, por cuanto incurrió en los siguientes desviaciones inaceptables:

- i. El modelo ofertado para tanto para la línea 1 como la línea 3, no posee apoya manos ergonómico y además, la distancia interpupilar del bien ofertado está 30 mm por debajo del rango válido, por ende la desviación es inaceptable.

Postor Rechazado: **Conceptos e Instrumentos S.A de C.V.**
Dirección: DF México, México.
Precio total ofertado: **\$ 427.669,97**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Conceptos e Instrumentos S.A de C.V., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Conceptos e Instrumentos, debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, no aporta certificación notarial de experiencia, en su lugar presenta facturas, currículo y lista de clientes.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Conceptos e Instrumentos S.A de C.V., debido a que no cumple con el periodo estimado de funcionamiento establecido en el cartel para el Lote 7, ya que ofertó 3 años, cuando lo solicitado fue de 20 años.

Postor Rechazado: **G y H Steinvorth Ltda**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 679.227,89**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por G y H Steinvorth Ltda, debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente G y H Steinvorth Ltda, debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, ya que no acredita los años en que el oferente realizó las ventas, además no fue certificada por un notario, en su lugar se presentó una autenticación de firma, con el agravante de que la firma no se estableció. Así mismo, el Licitante G y H Steinvorth no logró acreditar autorización y respaldo de los fabricantes de las marcas ofertadas: Olympus, Scilogex, Ecothermal, Extech, BTM y Funke Gerber.

- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente G y H Steinvorth Ltda, para los Lotes: 6, 7, 23, 28, 42, 44, 45, 49 y 60, ya que presenta las siguientes desviaciones de especificaciones técnicas con respecto a lo solicitado, consideradas inaceptables:
- i. Lote: 6, Línea: Única, punto 19. Desviación inaceptable: Debe cumplir con que el mecanismo de elevación sea motorizado. La oferta indica elevación manual.
 - ii. Lote: 7, Línea: Única, punto 6. Desviación inaceptable: Es indispensable que la bomba de succión del equipo sea entre 30 L/min y 40 L/min, la capacidad ofertada es de 10 L/min. La desviación es inaceptable.
 - iii. Lote: 23, Línea: 2, punto 12. Desviación inaceptable: No se acepta ya que necesariamente la pantalla tiene que ser LED o LCD. La ofertada es digital.
 - iv. Lote: 28, Línea: Única, punto 1 al 25. Desviación inaceptable: Todo el lote no corresponde con lo solicitado. Las características de la oferta no corresponden a equipo de destilación que se requiere.
 - v. Lote: 44, Línea: Única. Desviación inaceptable: Lo ofertado por Steinvorth para el lote 44 no contiene medidor de viento, la precisión de humedad relativa y temperatura es inferior a la solicitada y no tiene medidor de flujo de viento.
 - vi. Lote: 45, Línea: Única. Desviación inaceptable: Lo ofertado por Steinvorth para el lote 45 no cumple con el rango de medición de CO₂, no cumple con el ámbito de medición de temperatura, no cumple con el ámbito de medición de humedad, ni funciona con las baterías establecidas.
 - vii. Lote: 46, Línea: Única. Desviación inaceptable: Lo ofertado por Steinvorth para el lote 46 no cumple con el ámbito de calibración, con los tiempos de respuesta y no cuenta con sensor sólido.
 - viii. Lote: 49, Línea: Única. Desviación inaceptable: No cumple la especificación

de calibrado con curva de cloruro de sodio.

- ix. Lote: 60, Línea: Única. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de escala ocular solicitada por la administración, sólo tiene una escala ocular y se solicitan 1 kit (paquete de 6 unidades) de Refractómetros distintos.

Postor Rechazado: **Soluciones ICHO, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 79.985,00**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Soluciones ICHO, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Soluciones ICHO, S.A., debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, ya que no se acreditan los 5 años de experiencia y tampoco fue certificada por un notario, en su lugar se presentó una autenticación de firma, con el agravante de que la firma no se estableció.

Postor Rechazado: **Tecnología Aplicada Internacional, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 111.498,45**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Tecnología Aplicada Internacional, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Tecnología Aplicada Internacional, S.A., debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, en su lugar se presentó una autenticación de firma, con el agravante de que no fue expedido en papel de seguridad. Además dicho documento solo se centra en la declaración jurada de la experiencia en el territorio nacional, no adjunta ni aporta de manera alguna la lista de clientes a los clientes que el oferente implementó equipos de naturaleza semejante a los ofertados y por lo tanto tampoco el periodo en que lo realizó.

Postor Rechazado: **Integrated Technical Services ITS, S.A.**

Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: ₡ 28.989.750,00
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Integrated Tecnical Services ITS, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Integrated Tecnical Services ITS, debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, porque trae la firma autenticada más no fue certificada por notario público. Además, aunque presenta una lista de clientes no se acredita el periodo en que se realizaron las ventas, lo que impide corroborar el cumplimiento del plazo de 5 años.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Integrated Technical Services ITS S. A., para el Lote 45, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable: Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de temperatura, medidas del aparato y que funcione las baterías solicitadas por la administración.

Postor Rechazado: Tecno Sagot, S.A.
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: € 16.225,00
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el lote 29 ofertado por Tecno Sagot, S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada para el Lote 29 por el oferente Tecno Sagot, S.A., debido a que no logró acreditar autorización y respaldo del fabricante de la marca ofertada: ILMVAC, en su lugar presentó una carta de un representante autorizado por el fabricante.

Postor Rechazado: **Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: ₡ 45.016.200,00
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, debido a que no presentó la carta de experiencia conforme se solicitó en el cartel, ya que no acredita el periodo en que se realizaron las ventas, además trae la firma autenticada, más no fue certificado por notario público. Dicha firma autenticada no corresponde al representante legal que firma la oferta.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Biocientífica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el Lote 1, ya que presenta las siguientes desviaciones inaceptables:
 - i. Lote: 1, Línea: 1, punto 7. Desviación inaceptable: La platina mecánica rectangular tiene un rango 210 x 140 mm, No es lo solicitado por la administración (140mm-140mm), la desviación no se acepta.
 - ii. Lote: 1, Línea: 2, punto 8. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración.
 - iii. Lote: 1, Línea: 3, punto 8. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración.
 - iv. Lote 1, Línea: 5, punto 9. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración.

Postor Rechazado: **Orgoma, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 438.900,00**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el lote 3 ofertado por Orgoma, S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Orgoma, S.A., para el lote 3, por cuanto lo ofertado para la línea 2 de dicho lote, incumple con el rango de potencia solicitado. Además, se rechaza lo ofertado por este oferente para los lotes: 24 y 25, debido a que incumple con el

periodo estimado de funcionamiento, ya que ofertan un periodo de 10 años, cuando lo solicitado para estos lotes fue de 20 años.

Postor Rechazado: **Instrumentación y Componentes, S.A.**
Dirección: Zaragoza, España.
Precio total ofertado: **€ 194.750,00**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el lote 1 ofertado por Instrumentación y Componentes, S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Instrumentación y Componentes, S.A., para el Lote 1, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable en la línea 2: La distancia de trabajo que establece la administración está en un rango de 90 mm a 110 mm, la oferta indica 80 mm. Por tanto se considera que es muy reducido el campo de trabajo. No es aceptable.

Postor Rechazado: **Industrial Fire and Rescue Equipment, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 350.022,94**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para todos los lotes ofertados por Industrial Fire and Rescue Equipment, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Industrial Fire and Rescue Equipment, S.A., debido a que comunicó su decisión de no ampliar más la vigencia de su oferta, por lo que la misma fue retirada del proceso.
- b) Rechazar la oferta presentada por el oferente Industrial Fire and Rescue Equipment para el Lote 10, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable en la línea 1, punto 8: Desviación inaceptable: La temperatura de funcionamiento máxima debe ser 35 °C debido a las condiciones ambientales propias de Costa Rica.

Postor Rechazado: **Audrain y Jiménez, S.A.**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **¢ 155.435.184,91**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para los lotes 1, 36 y 44 ofertados por Audrain y Jiménez, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Lote: 1, Línea: 2, punto 8. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración, además para esta línea el bien ofertado no posee los botones de control de iluminación solicitados.
- b) Lote: 1, Línea: 5, punto 9. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración.
- c) Lote: 1, Línea: 5, punto 9. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de amplitud solicitada por la administración.
- d) Lote: 36, Línea: Única. Desviación inaceptable: No cumple, oferta una balanza con una capacidad inferior a la solicitada.
- e) Lote: 44, La precisión en el flujo de viento del bien ofertado es mayor a la solicitada, lo cual no es aceptado.

Postor Rechazado:

Enhmed, S.A.

Dirección:

San José, Costa Rica.

Precio total ofertado:

\$ 308.926,00

Motivos del Rechazo:

Rechazar la oferta para los lotes 1 y 36 ofertados por Enhmed, S.A., debido a que su oferta presentó los siguientes incumplimientos:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Enhmed S. A. para el Lote 1, ya que lo ofertado para la línea 5 de dicho lote, incumple con el rango de amplitud solicitado, lo cual se considera inaceptable. Además, se rechaza lo ofertado para el Lote 36, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable: Desviación inaceptable: Es indispensable que el equipo posea cerradura de seguridad, mientras que lo ofertado carece de tal mecanismo por lo que lo hace sensible a su libre uso, robo y/o deterioro. No es aceptable.

Postor Rechazado:

Tecno Diagnóstica, S.A.

Dirección:

San José, Costa Rica.

Precio total ofertado:

\$ 678.512,92

Motivos del Rechazo:

Rechazar la oferta para el lote 60 ofertado por Tecno Diagnóstica, S.A., debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Lote: 60, Línea: Única. Desviación inaceptable: No cumple la especificación del rango de escala ocular solicitada por la administración, sólo tiene una escala ocular y se solicitan 1 kit (paquete de 6 unidades) de Refractómetros distintos.

Postor Rechazado: **Inbox Tecnology and Services**
Dirección: San José, Costa Rica.
Precio total ofertado: **\$ 212.493,64**
Motivos del Rechazo: Rechazar la oferta para el lote 1 ofertado por Inbox Tecnology and Services, debido a que su oferta presentó el siguiente incumplimiento:

- a) Rechazar la oferta presentada por el oferente Inbox Tecnology and Services para el Lote 1, ya que presenta la siguiente desviación inaceptable: Desviación inaceptable: El microscopio debe tener el accesorio de apoya manos esto como requisito técnico indispensable para la administración. El modelo ofertado Microscope Serie 3002, Marca ACCU-SCOPE, no posee en sus especificaciones técnicas el accesorio de apoya manos ergonómico.

ACUERDO FIRME

11. Nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario en la que consulta sobre la reactivación de la actividad denominada “Día de la Autonomía Universitaria”.

Se conoce el oficio SCU-2017-020 del 31 de enero del 2017 (REF.CU-039-2017), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que solicita reactivar lo aprobado por este Consejo en sesión 2143-2012, Art. V, inciso 11), celebrada el 01 de marzo del 2012, referente a la organización de la semana de la Autonomía Universitaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos una nota de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario que dice lo siguiente:

“En atención a la inquietud verbal presentada por la señora Lauren Ureña Sandoval, comunicadora social del Consejo Universitario, en relación con la pertinencia de que este órgano reactive la actividad denominada Día de la Autonomía Universitaria, acuerdo, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2143-2012, Art V, inciso 11), celebrada el 01 de marzo del 2012, someto a su consideración la reactivación de esta actividad, así como la conformación de una

comisión que trabaje en la organización de la semana de la Autonomía Universitaria a celebrarse en abril.”

NORA GONZÁLEZ: Creo que para celebrar el día de la autonomía universitaria, podríamos desarrollar un taller con un panel de expertos que nos ayude con el análisis del conflicto que se presenta con la resolución de la Sala Constitucional, respecto de la autonomía universitaria, las resoluciones constitucionales y las interpretaciones que hace y que tienen implicación sobre la autonomía administrativa de la Universidad, con el último voto que dio la Sala respecto que se indica que tenemos que reincorporar nuevamente a doña Rosa María Vindas, luego de que nosotros habíamos decidido, siguiendo lo que establece nuestro Estatuto Orgánico que los nombramientos eran por seis años. Me parece que sería interesante plantear un taller y una discusión en ese sentido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tendríamos que hacer una comisión para que organice algún tipo de actividad o pasarle esto a algún órgano de la administración para que organice una actividad en ese sentido, que yo podría asumirla en la Rectoría, aquí hay personas que están interesadas en hacer ese tipo de trabajos y hacer un planteamiento al Consejo Universitario.

Que me lo trasladen a mí para retomar el tema y hacer una actividad donde se pueda analizar a profundidad el tema de la autonomía universitaria, retomando el acuerdo CU-2012-135 si les parece. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2017-020 del 31 de enero del 2017 (REF.CU-039-2017), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaria del Consejo Universitario, en el que solicita reactivar lo aprobado por este Consejo en sesión 2143-2012, Art. V, inciso 11), celebrada el 01 de marzo del 2012, referente a la organización de la semana de la autonomía universitaria.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que organice una actividad en la que se analice el tema de la autonomía universitaria, con el fin de retomar lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2143-2012, Art. V, inciso 11), celebrada el 01 de marzo del 2012.

ACUERDO FIRME

GUISELLE BOLAÑOS: A mí me parece que el Consejo Universitario ha perdido presencia en la comunidad universitaria y que la comunicación debería ser más fluida y más insistente hacia a la comunidad para que las personas se enteren de muchas cosas que desconocen, por ejemplo, por decir algo, el IBM, la Ley de empleo, todas esas cosas pasaron en esta universidad como que no existieron y existieron y estuvo la amenaza de una huelga general y todo y aquí en la UNED no se menciona nada como parte de una información que debe dar el Consejo Universitario a la comunidad para que la comunidad se pellizque y sepa dónde está puesta en este momento.

Ahí estaba viendo que la Escuela Ciencias de la Administración va a hacer un foro de pensiones, eso me parece muy importante porque de verdad que les digo, la gente está angustiada con su situación, a mí cada vez que me ven me preguntan y yo les digo, -si yo fuera actuaria resolvería todos los casos, pero no puedo-, pero la gente tiene mucha angustia de qué es lo que está pasando.

Hay muchas cosas que este Consejo Universitario además de la labor que realiza acá, debería promover desde la perspectiva de la información a la comunidad.

Yo sé que hay una Oficina de Mercadeo y Comunicación, pero es responsabilidad propia del Consejo Universitario mantener en la palestra pública de la problemática nacional como análisis de la comunidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo coincido con usted, doña Guiselle, creo que la divulgación que se tramita en el Consejo Universitario está muy pasiva, ha caído en una pasividad inconveniente y en algún momento desde el Consejo había mucha actividad que nos involucraba con la comunidad nacional, con la comunidad universitaria estando doña Adriana Oviedo y creo que eso debería retomarse.

Además de que hay mucho tema que no necesariamente se refleja solo en acuerdos, pero sí hay formas y temas que este Consejo ha manifestado, preocupaciones y algunas otras cosas también, que no se trata solo de mandar las actas a la comunidad, sino que deberíamos analizarlo.

Esa es una inquietud, doña Ana Myriam, que queda de manifiesto, para ver si podemos rehacer algo, porque la divulgación correcta y oportuna y la forma como se divulgue son fundamentales.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero recalcar que la llamada de atención no necesariamente es para quien comunica sino para nosotros como miembros del Consejo Universitario, que tal vez hemos descuidado qué se debe comunicar o tal cosa se debe dar a conocer.

No estoy acusando a nadie de que cumpla o no sino que nosotros como Consejo Universitario hemos descuidado esta parte eventualmente y no hemos puesto directrices que garanticen que eso se dé.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La dinámica de información cambió y no beneficia al Consejo Universitario, porque no se están divulgando muchos aspectos que son fundamentales, pero creo que eso se puede corregir fácilmente.

ALFONSO SALAZAR: Hay que pensar en los medios de comunicación, es la parte esencial.

Los medios de comunicación los que tienen efecto en cuanto a los asuntos que tratan el Consejo Universitario son aquellos que son al mayor número de personas.

El primer medio de comunicación que tiene la Universidad es la página web, es el de mayor impacto, para conocer algo del Consejo Universitario está en la parte de autoridades, hay que ingresar indirectamente, luego buscar Consejo Universitario y lo primero que aparece son las últimas noticias y nada más.

Cuando se generaron estas se hizo tiempo atrás, la página indica que: La Dirección de Extensión ya cuenta con reglamento y luego dice que la UNED firmará un Convenio con la Universidad de El Salvador. Estas son las dos noticias, no hay más y no sé cada cuánto se renueva esto, pero si esa es la única forma de entrar a noticias del Consejo Universitario, la Secretaria del Consejo Universitario debería solicitar un espacio diferente en la página web que no sea a través de autoridades sino Consejo Universitario y que en algunas ocasiones, dado el tema si es sumamente importante aparezca en la información que recibe la comunidad universitaria y nacional a través de estos puntos que son de primer impacto en la página web.

Por ejemplo, aparece que el proceso de inscripción de las universidades estatales 2017-2018, luego aparece: "Curso de Principios de Agroecología y Agricultura Orgánica y luego indica: "El Congreso Iberoamericano de Investigación".

Entonces cuando ingresa a la página web lo primero que llama la atención son esos espacios dinámicos en el sentido de que antes de buscar carreras, cursos, autoridades, etc., busco esos tres puntos que he mencionado que ya es la información más directa.

Luego, cuando se indica "autoridades", da la impresión que solo se va a referir la página a las acciones propias del Consejo Universitario como parte del conjunto de autoridades y en esto las noticias deberían estar modificándose cada tiempo, y no sé con qué frecuencia se hace ni qué procedimientos siguen en la Secretaría del Consejo Universitario. La única forma de ingresar a una comunicación del Consejo Universitario es esa.

Otra forma es a través del periódico Acontecer. Ese periódico es otro mecanismo de llevar cierta información, hacerla de manera pública. Las acciones propias de los miembros de manera individual no llegamos a mucha gente, básicamente a través de las oportunidades que tenemos de conversar con personas de diferentes niveles.

Creo que son dos puntos que sí se podrían tocar, habría que valorar de parte de la Secretaría del Consejo Universitario cuáles serían los aspectos que podrían irse manejando con cierta dinámica.

Recuerdo que en el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica existía un boletín, sin embargo conforme va pasando el tiempo fue perdiendo impacto porque ya no llegaba igual, salía muy tarde, el costo de producción se había aumentado vertiginosamente, entonces había una serie de factores adversos que limitaban ese boletín, sin embargo sigue siendo uno de los mecanismos y el hecho de que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica tiene una página independiente, si quiere ingresar a la página del Consejo Universitario entra directamente y eso hace que si una persona quiere saber qué decide el Consejo Universitario, ingresa directamente. Esa página tiene ciertas características, llevar la información más abiertamente.

Por ejemplo, las personas que se juramentan, los planteamientos sobre acuerdos específicos, respuestas de la Asamblea Legislativa, pero colocadas todas como acciones específicas.

Habría que ver desde el punto de vista tecnológico si se pudiera tener algo de esa manera o una ampliación un poco más en la página web de la institución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo mis reservas en la página web.

Hoy la página web tiene una configuración orientada a los servicios que eso es lo que se busca. Pueden haber noticias del Consejo Universitario con un *link* que lo lleve a una noticia más amplia o a un boletín electrónico, si se da una noticia importante, entonces con un *link* lo llevaría a un boletín, esto sería para no romper el esquema que ha costado mucho.

CAROLINA AMERLING: Creo que don Luis Guillermo como presidente del Consejo Universitario presentar una o tres videoconferencias al año, ya sea por Onda UNED o videoconferencia. Porque nadie lee boletines aquí.

Pienso que tres videoconferencias de don Luis Guillermo se anuncien por ejemplo, que va a referirse sobre el FEES del 2018, el asunto de la señora Rosa Vindas Chaves, el plan de contingencia que la Universidad está apoyando, presupuesto, etc., esto es para que entiendan que no se tienen las arcas llenas es trabajar y ser efectivos con lo que tenemos. Otros temas son el AMI se habla de las construcciones como van avanzado, becas, equipos que se han adquirido.

Entonces, se puede dar un acercamiento con los estudiantes, se habla sobre el acercamiento que se ha tenido con todas las federaciones de las otras universidades públicas y el incremento de matrícula que se evidenció este cuatrimestre y también informar del apoyo a los centros universitarios, informar de la desconcentración, etc.

Entonces, en pocos minutos en una videoconferencia se informó y luego dentro de un periodo de cuatro meses, por ejemplo, se informan otros asuntos. Se necesita ver al rector. La visita a las oficinas.

Sé que don Luis Guillermo trabaja mucho, pero una videoconferencia se coordina rápido.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es muy buena la observación.

Quiero aclarar que este año no pude ir a visitar las oficinas porque cuando llegué me estaba esperando un par de asuntos, pero los últimos tres años hemos ido a visitar las oficinas y ha resultado gratificante. Lo que ha dicho doña Carolina lo voy a tomar en cuenta y tiene mucha razón.

En realidad la conversación inicial estaba en cómo levantar la imagen del Consejo Universitario. Voy a tomar muy en serio la sugerencia de doña Carolina Amerling. Sé que lo que quieren es información de primera hora.

NORA GONZÁLEZ: Lo que creo es que hay algo que no solamente el Consejo Universitario y la Rectoría debe cambiar en la estrategia de comunicación a lo interno de la Universidad y es la relación con los estudiantes.

Cuando nosotros enviamos comunicación, por lo general esa comunicación se haga y se piensa con funcionarios y funcionarias de la Universidad y no hay estrategias y tampoco hay forma de vincular las comunicaciones que se hagan con los correos electrónicos de estudiantes de todas las sedes de la Universidad.

A mí me pasa con el trabajo cotidiano, el querer enviar correos a los estudiantes es sumamente difícil, porque hay que hacer todo un trámite para poder tener acceso a una base de datos que la pasan por un filtro de confidencialidad de los datos de los estudiantes, etc., y finalmente se hace imposible poder comunicarse con ellos.

Creo que se debería definir alguna estrategia o creo que eso se resolvería con un tema de poner a funcionar el correo electrónico de los estudiantes y que sea más ágil para poder acceder y comunicarnos con ellos, ya que ellos nunca reciben la información de la misma manera que recibimos nosotros y no existe esa cultura.

ALFONSO SALAZAR: El acuerdo del tema de autonomía ya se tomó.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sí, ya se acordó.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Solicito a Ana Myriam ver qué alternativas pueden existir, hay muchas formas de hacer más visible al Consejo Universitario independientemente de lo que dicen de quién es el presidente.

Que sea más visible de lo que hay aquí, podemos estar ligados a temas nacionales también, no necesariamente a los temas institucionales y que pueden ser desde el Consejo a la comunidad de muchas maneras, podemos continuar con la discusión en otro momento.

Que presente una propuesta de comunicación en conjunto con la periodista designada.

12. Nota de la Oficina Jurídica en la que sugiere la redacción al inciso I) del artículo 3) de la propuesta del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

Se conoce el oficio O.J.2017-034 del 01 de febrero del 2017 (REF. CU-040-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2568-2017, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2017, plantea una recomendación de redacción del artículo 3 de la propuesta de Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, que sustituye la propuesta de “manifiesto de compromiso”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se recibe nota de la Oficina Jurídica en la que sugiere la redacción al inciso I) del artículo 3) de la propuesta del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. REF. CU. 040-2017.

Propongo trasladar la nota presentada por el señor Celín Arce para que se analice en conjunto en el momento que el Consejo Universitario aborde ese tema.

Someto a votación la propuesta de acuerdo en estos términos, la cual se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2017-034 del 01 de febrero del 2017 (REF. CU-040-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que en atención al acuerdo tomado por el Consejo

Universitario en sesión 2568-2017, Art. III, celebrada el 26 de enero del 2017, plantea una recomendación de redacción del artículo 3 de la propuesta de Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, que sustituye la propuesta de “manifiesto de compromiso”.

SE ACUERDA:

Analizar la recomendación de la Oficina Jurídica cuando se analicen las observaciones a la propuesta de Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

- 1. Nota del auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar, denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015, código ACE-02-2016.**

Se conoce el oficio AI-152-2016 del 01 de noviembre del 2016 (REF. CU-627-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar, denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015, código ACE-02-2016”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El señor Karino Lizano auditor interno, presenta nota en la que remite el Informe Preliminar, denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015, código ACE-02-2016. (Continuación) REF. CU-627-2016. Le cedo la palabra al señor auditor.

KARINO LIZANO: Muchas gracias. Recapitulando, el Consejo Universitario, en sesión 2508-2016, celebrada el 21 de abril de ese año, le solicitó a la Auditoría Interna hacer una investigación relacionada con la querrela y acción civil resarcitoria que interpuso el Tribunal Electoral en contra del señor Carlos Morgan.

También, el otro punto que se solicitó fue la medida cautelar que fue presentada al Tribunal Contencioso Administrativo por el TEUNED en contra del Consejo Universitario.

Básicamente, la interrogante era si eso fue cancelado o no con fondos públicos provenientes del presupuesto de la institución.

La Auditoria Interna brindó el informe que en su momento fue conocido por todos ustedes y al respecto se determinó que los miembros del Tribunal Electoral que presentaron la querrela de acción civil resarcitoria, bajo expediente No. 150006162 del 05 de febrero del 2016, lo hicieron a título personal y los honorarios devengados por el abogado que llevó el caso Walter Rubén Hernández Juárez fueron cancelados con recursos propios de los miembros de ese órgano.

Al respecto se adjuntó la evidencia positiva por un recibo de dinero el No. 053 emitido por el señor Walter Rubén Hernández Juárez.

Adicionalmente, la Auditoria no encontró evidencia en los archivos de la Dirección Financiera que esta Universidad haya devengado dineros para la cancelación por este tipo de querrela y acción civil.

Sobre el otro punto, la medida cautelar, si se determinó que fue presentada por los miembros del Tribunal Electoral y esa acción si fue pagada con fondos provenientes del presupuesto de la institución.

Ante esa situación el Consejo Universitario solicitó ampliación del estudio, dado que existían más contrataciones que se hicieron en el 2014 y 2015.

Cuando nosotros hicimos la investigación, únicamente revisamos esas dos contrataciones, ante la petición del Consejo Universitario, la Auditoria Interna procedió en forma exhaustiva a hacer una revisión de todas las contrataciones que se hicieron durante el 2015.

Rindió en el informe respectivo ACE-02-2016 del 01 de noviembre del 2016, el cual fue presentado al Consejo Universitario justo antes de salir a vacaciones institucionales a finales de noviembre, estando en la presidencia la señora Lizette Brenes.

Sin embargo, con todo gusto procedo a hacer una recapitulación de lo que se encontró en relación con las contrataciones que se hicieron en esos dos años.

La primera contratación del 2014 se realizó por un monto de $\text{¢}2.000,000,00$ que se formalizó por medio de un contrato de consultoría, el periodo de la contratación es del 05 de mayo del 2014 hasta el 23 de junio del 2014.

A ese efecto no se ejecutó o no se utilizó la resolución de inicio de contratación administrativa y no se realizó la solicitud de contratación de servicios profesionales, adicionalmente esta contratación se hizo sin contenido presupuestario.

En el informe se especifica que susceptible esa acción no podía realizarla la Presidenta del Tribunal Electoral dado que no le asistía a la competencia, ahí hay una explicación clara del porqué no podía hacerlo, dado que esa función la podía ejecutar en ese caso la UNED quien tiene la representación legal, extrajudicial que es el señor rector.

Se tramitó mediante oficio 069-2014 del 29 de mayo de ese año, dirigido al CONRE para solicitar el trámite de pago el 02 de mayo del 2014. El Consejo de Rectoría, mediante acuerdo 1817-2014 autorizó esa contratación por un monto de ¢2.000, 000,00 a pesar de que había violentado todos los procedimientos institucionales para efectos de contratación y no tenía contenido presupuestario.

El 30 de junio del 2014 mediante oficio TEUNED 070 se presenta la nota del Tribunal indicando que se cumplió satisfactoriamente con el trabajo y la Tesorería procede al pago de estos ¢2.000, 000,00 el 03 de julio del 2014.

A este respecto también el 26 de junio, surge una nota suscrita por la tesorera y el Jefe de Control de Presupuesto pronunciándose en lo que respecta el deber de obediencia, haciendo del conocimiento del CONRE que ellos se relevaban de cualquier responsabilidad dado que la contratación no había cumplido con los procedimientos institucionales y que tampoco tenía contenido presupuestario. Que iban a ejecutar el pago por el deber de obediencia

Finalmente, se autorizó la cancelación del trámite y no hubo ningún tipo de consecuencias.

Para la segunda contratación del año 2014, fue por un monto de ¢1.600, 000,00 se contrató de nuevo al igual que a esta primera contratación al mismo abogado, señor Walter Rubén Hernández Juárez quien a la larga resultó favorecido con las contrataciones que realizara este Tribunal no solo en el 2014 sino en el 2015.

El periodo de contratación es del 01 de setiembre 2014 al 01 de enero del 2015, se utilizó para atender recursos de amparo, de inconstitucionalidad, Reglamento Electoral Universitario.

Sobre esta contratación se determinó que si hay resolución de inicio del procedimiento de contratación administrativa y también existe la solicitud de contratación de servicios profesionales 2148, esto en apego a lo que establecen los procedimientos institucionales.

El 18 de setiembre del 2014 la Oficina de Contratación y Suministros elaboró la resolución inicial No.1518, contratación directa No.1510 de un abogado por un monto de ¢1.600, 000,00.

El 27 de octubre del 2014 la Oficina de Contratación y Suministros emitió la orden de compra 42717 y 42718 aquí se varió o se modificó la fecha de inicio y de finalización del periodo de contratación.

Siempre se mantiene el periodo por cuatro meses, pero no del 01 de setiembre del 2014 al 01 de enero del 2015 como lo solicitó el Tribunal Electoral, sino que la fecha varió, el inicio fue del 01 de noviembre del 2014, el Tribunal hizo uso de los servicios del abogado del 03 de marzo del 2014; es decir de forma adelantada ahí se puede detallar en el anexo 3 cuáles fueron los servicios que se recibieron.

Inició trámites de contratación el 12 de setiembre del 2014 contradiciendo la fecha de la orden de compra que es del 01 de noviembre del 2014 esto como ya lo indiqué puede evidenciarse en el anexo 3.

Se presentaron los recibos correspondientes de pago y se hizo la cancelación en forma rutinaria, atendiendo los procedimientos de control por parte de la Oficina de Tesorería.

Para el 2015 tenemos otra contratación al mismo abogado por un monto de ¢2.400, 000.00 esto para atender acciones de inconstitucionalidad, parte del Reglamento, apelaciones y otras que se presentaron en los procesos de elección de miembros del Consejo Universitario.

El 23 de febrero del 2015 se elaboraron las resoluciones iniciales 190-2015 contratación directa No.179 servicios jurídicos.

El 26 de febrero la Oficina de Contratación y Suministros emitió la orden de compra 43702 y 43703, periodo 01 de marzo del 2015 al 01 de julio del 2015, esta contratación sí coincide la resolución de inicio del procedimiento de contratación administrativa 01-2015 y la solicitud de bienes y servicios 224 del Tribunal Electoral con las órdenes de compra 43702 y 43703 de fecha 26 de febrero 2015.

No obstante, el TEUNED utilizó los servicios del abogado desde el 10 hasta el 25 de febrero incumpliendo con lo estipulado en la orden de compra, es decir los servicios se utilizaron en forma anticipada.

Y para el 2015 se registró otra contratación por un monto de ¢ 3,600.000.00 para trabajar en asesoría legal, revisión y propuesta de Reglamento y defensa del TEUNED ante posibles recursos.

El 04 de agosto del 2015 se confeccionó, por parte del Tribunal Electoral, la resolución de inicio No. 3-2015 el 12 de setiembre el TEUNED elabora la solicitud para la contratación de servicios profesionales No.1696 el periodo de esa contratación era del 04 de agosto del 2015 al 01 de octubre del 2015 es decir, dos meses.

El 10 de agosto del 2015, la Oficina de Contratación y Suministros elaboró la resolución inicial 1513 por ¢ 3,600.000, 00.

El 30 de octubre del 2015, la Oficina de Contratación y Suministros elaboró las órdenes de compra 46795 y 46796 indicando fecha de inicio a partir de la emisión de la orden de compra por un plazo de dos meses, el 30 de octubre a partir de ese momento se podían utilizar los servicios del abogado.

Se determinó que nuevamente el Tribunal Electoral utilizó en forma anticipada desde 07 de julio del 2015 los servicios de dicho jurista, sin embargo, la orden de compra tiene fecha 30 de octubre, los servicios que fueron recibidos al respecto están indicados en los anexos que detalla el informe y se recibieron antes de la fecha.

Es decir, quedó iniciado como el Tribunal hizo uso muy anticipado de los servicios del abogado sin mediar solicitud de compra. En apariencia, lo que está antes es una especie de contratación que se ha sostenido a través de dos años y es como una contratación continua, se interrumpe en ciertos lapsos para formalizar algunos documentos, pero en realidad eso es lo que nosotros determinamos, que en realidad tiende a ser continua.

En general, esos son aspectos de control, lo que nosotros identificamos, obviamente, deben ser sujetos o debieron ser sujetos de detención por parte de las oficinas de revisar aquí en la UNED como son la Oficina de Control de Presupuesto, la misma Oficina de Tesorería, sin embargo, no se dieron las voces de alerta y se culminó con los pagos que correspondía.

Sobre los servicios, podemos decir que hicimos un cruce de información, revisamos exhaustivamente los archivos de la Dirección Financiera y los servicios se recibieron.

La persona que fue la presidenta del Tribunal Electoral que firmó haciendo constar, dando fe de que fueron recibidos en conformidad y eso sirvió de base para que el recibo respectivo fuera a la Tesorería y se pagara.

En general, determinamos problemas de control en cuanto a omisión al cumplir con los procedimientos de la normativa institucional. Durante las entrevistas que aplicamos, notamos que las personas que integraron el Tribunal en ese momento tenían deficiencias en cuanto al manejo de la normativa institucional, es decir, desconocían claramente los procedimientos que tenían que seguirse a la hora de realizar esas contrataciones, producto de esta situación la Auditoría Interna se permite recomendar a este Consejo Universitario, como jerarca en materia de control interno lo siguiente:

- “A. Girar instrucciones al presidente del TEUNED, para que a la brevedad, elabore por escrito un procedimiento, con el cual cada vez que se renueve el nombramiento de un miembro del TEUNED; reciba capacitación en materia legal, de contratación administrativa, control interno y manejo presupuestario, entre otras áreas afines; a efectos de subsanar las debilidades de

conocimiento y aplicación del bloque de legalidad en el ejercicio de las funciones administrativas que se realizan en el TEUNED.

- B. Establecer en calidad de Jerarca en materia de control interno, vía reglamento, los requisitos mínimos de idoneidad que deben cumplir los funcionarios de la UNED que pretendan ejercer labores como miembros titulares y suplentes del Tribunal Electoral Universitario.

Lo anterior en atención al mandato establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED, en los artículos 25 inciso b y 53 párrafo segundo; así como en la Ley General de Control Interno Ley N° 8292, artículo 2° inciso c).”

Actualmente, no se tienen establecidos ningún tipo de requisitos y cualquier persona de la comunidad perfectamente se postula y a la larga resulta electo como miembro del Tribunal Electoral, sin embargo, ya se vio en estos últimos procesos que integrar un órgano de ese tipo conlleva una responsabilidad que necesariamente requiere de que las personas que lo integran tengan una formación muy importante o por lo menos tengan las nociones.

Cuando hicimos las entrevistas respectivas determinamos que las personas se ofrecen de muy buena fe para ser miembros del Tribunal, pero muchas veces no tienen el conocimiento de la materia que se requiere para enfrentar este tipo de obligaciones, podrían actuar de forma no apegada al bloque de legalidad y hacerlo quizás hasta de buena fe. Al final de cuentas, después de un proceso de investigación de este tipo lo que dicen como entrevistador o investigador es: -pretendí contribuir con la Universidad, me compré una bronca más y gratis, porque no se me paga, conlleva esto y al final de cuentas termino siendo investigado- pienso que estas cosas podrían disminuir significativamente si este Consejo establece requisitos de idoneidad a la hora de publicitar a nivel de la comunidad las plazas vacantes del Tribunal, es una recomendación.

La tercera recomendación indica:

- “C. Girar instrucciones por escrito al TEUNED, para que a partir de la aprobación del presente informe, valore hacer uso de los servicios de la Oficina Jurídica de la UNED, específicamente, en lo que respecta a revisión y corrección de propuestas sobre Manuales de PROCEDIMIENTOS y REGLAMENTOS de carácter electoral.”

Esto por cuanto dentro de la contratación hay un ítem que es revisión, la propuesta de ese Reglamento Electoral le fue adjudicado al abogado externo y se le pagó por esa labor, aquí en esta Universidad donde hay recurso humano calificado tanto en la Oficina Jurídica como en otras áreas, que perfectamente esa colaboración al Tribunal quizás le hubiesen economizado esos dineros. Es muy importante que a la hora de realizar esas tareas, no porque sea un órgano que diga que tiene independencia, no se tome en cuenta el recurso que se tiene en la universidad que perfectamente pudo haber prestado esta labor y en consecuencia de esas contrataciones hubiese bajado el monto.

A manera de resumen, esto es lo que determinamos, más bien, quedo a la espera de las preguntas o la ampliación que ustedes requieran.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay algunas observaciones importantes de aclarar, por ejemplo, cuando se habla del accionar del Consejo de Rectoría.

Cuando a nosotros nos llega este tipo de situaciones, el CONRE lo que verifica primero es que el servicio se haya prestado, que este haya sido de buena fe, que esté el nombre de la institución y que haya razonabilidad en el pago, bajo esas consideraciones normalmente los autorizamos.

Veán por ejemplo, se presentan mucho con profesores que se contratan y en el camino algo sucede y no se les nombra y cuando llegan a dos o más meses de no recibir salario, dicen: -qué pasó- hacen el reclamo y lógicamente, cuando ya se revisa fue que una acción de personal o una contratación no se procesó, etc., tenemos que actuar de inmediato y nombrar a esa persona y proceder al pago porque la persona está actuando de buena fe, en ese sentido es que el CONRE acepta ese tipo de pagos y no es que no valoramos desde una perspectiva que fuera una actitud dolosa, sí se le advierte a la persona que se actúa de esa manera por una única vez, si la persona incumple lo tiene que pagar, porque se les advierte una vez y si después vuelven a hacerlo incluso en varias oportunidades el CONRE lo que hace es rechazarlo y la persona se ha visto en problemas.

El desconocimiento en el manejo administrativo es un riesgo enorme para la institución y para la persona que actúa de buena fe, en ese sentido no señalo. En las escuelas por ejemplo, todas tienen un asistente administrativo que guía a la dirección, porque si fueran por estas que no conocen ciertos procedimientos podrían estar incurriendo en errores de ese nivel.

Quería resaltar eso, era incómodo porque estaba de rector y era candidato y no pasar algo del Tribunal a la larga podrían verlo como que estábamos actuando en contra del Tribunal, pero eso es un defecto del sistema. Sí creo que este Consejo debe valorar cuándo le asignamos recursos al Tribunal para asesorías legales, coincido que internamente podrían ser muchos de esos recursos, algunos podrían ser de afuera, pero no todo debe buscar asesoría externa, porque corremos el riesgo de estar asesorados por un principio legal, pero personas que no conocen los principios institucionales podrían estar más bien induciendo al Tribunal a errores de interpretación, por ejemplo, me asombró cuando vino el abogado a este Consejo y definió la autonomía universitaria, evidentemente él no comprendía el concepto que nosotros tenemos como autonomía, ahí uno se da cuenta de que no necesariamente está alineado en los términos y referencias que nosotros seguimos cuando hablamos de autonomía universitaria.

GUISELLE BOLAÑOS: En primer lugar quiero agradecerle a don Karino el informe detallado, porque fui una de las que más insistió la vez anterior de que el informe

no era completo y esta vez, reconozco que está totalmente detallado y que contiene toda la información que habíamos analizado, que habíamos visto que faltaba y que responde a las expectativas de lo que un órgano como este debe de tener en relación con la información con que cuenta para tomar decisiones.

Lo que señala don Luis, que es un riesgo para los miembros de un ente determinado el manejo de fondos, es cierto, pero es que este Tribunal, con todo respeto, desde que comenzó lo hizo mal, la primera contratación la hizo cuando llegó al Consejo de Rectoría y este tuvo que salvar la tanda, pero a partir de ahí todas las contrataciones siguientes adolecieron de procedimientos administrativos buenos.

Don Karino lo señala en múltiples partes del informe de que este Tribunal no respetaba las fechas y supuestamente una investigación tan a posteriori tampoco puede garantizar 100% que eso es así, la persona empezaba a trabajar y hasta después se le hacía el contrato, eso le dio una continuidad de dos años y resto a un asesor legal que en un momento dado por quince días tuvo un salario de casi tres millones de colones, que fue uno de los últimos salarios que se dio.

Independientemente de que es cierto que las personas lo están haciendo de buena voluntad, pero sí eventualmente hay negligencia en la aplicación de la reglamentación en donde ya habían visto que se desobedeció en una primera instancia y que el Consejo de Rectoría fue muy enfático en decirles en el primer acuerdo que se advertía que era la única vez que se hace la exclusión por no haber cuidado la reglamentación establecida dentro de la institución y sin embargo, todas las demás contrataciones fueron hechas de manera anómala, el inicio de los procedimientos tienen la fechas, las fechas de los correos que respaldan los servicios tienen otra, las facturas tiene otra y don Karino es constante en esto, en todas lo está poniendo.

Considero, que si bien es cierto, hemos nombrado miembros del Tribunal Electoral de la UNED y eventualmente no nos habíamos detenido a ver las condiciones de formación necesarias para formar parte de ese órgano colegiado, esto es una muy buena llamada de atención para nosotros como miembros del Consejo Universitario.

Las recomendaciones que aporta don Karino las apruebo totalmente, excepto en términos de que no viene nada, por lo menos, de hacer una llamada de atención a esas personas que fueron miembros del Consejo Universitario, en términos de que no hicieron un uso adecuado en la Ley de Contratación Administrativa, siendo funcionarios públicos de la Universidad y que podrían haber llegado a los lugares donde correspondía si les dieran la capacitación que necesitaban.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Dijiste miembros del Consejo Universitario.

GUISELLE BOLAÑOS: Perdón, del Tribunal de Elecciones.

NORA GONZÁLEZ: Haciendo un seguimiento de la primera vez que recibí este expediente de este proceso, viendo las observaciones que hace don Karino a la investigación que se le solicitó tengo que señalar un par de cosas.

Respecto a la contratación que hace el TEUNED de un abogado para que le asesore, hay una razón fundamental y es que esto se da en el contexto de la elección para rector o rectora de la Universidad. Cuando solicitaron en el primer momento un asesoramiento para el caso de la consejal representante de los estudiantes, ellos hicieron la solicitud a la Oficina Jurídica quien a su vez, asesoraba al rector que era candidato y al Consejo Universitario, podríamos decir que ahí no había una independencia de criterio, entonces, creo que eso fue una razón de fondo para solicitar asesoramiento externo, me parece que eso es muy sano porque no soy del criterio de que nosotros por esta situación que se dio deberíamos cuestionarles a ellos la posibilidad de que tengan su propio asesor externo.

Creo que la elección que ellos hicieron del abogado para mí no fue la correcta, porque dentro de las cosas que vi acá que eran los correos que él enviada sobre las dudas que le planteaba el TEUNED a partir de un acuerdo que ellos habían tomado con dudas razonadas, en donde les explicaban los hechos y las situaciones que se daban, le adjuntaban incluso todas las pruebas a favor y en contra que las partes habían presentado en muchos de los correos, por lo que veo acá en el expediente 90% de las veces la forma en que él contestó fue vía electrónica sin que mediara un verdadero análisis jurídico que les diera a ellos un sustento para poder tomar sus decisiones.

Cuando vi este expediente entendí por qué ellos tomaron decisiones tan erradas, porque ellos siempre actuaron de buena fe, pero tuvieron un pésimo asesoramiento legal, el abogado nunca les indicó bien el fundamento jurídico ni tampoco las consecuencias que eso iba a tener, ellos reciben un correo muy simple y sencillo sin que ni siquiera se cite una normativa institucional del Reglamento Electoral Universitario, del Reglamento del Tribunal Supremo de Elecciones o si quiera de la Constitución Política y con fundamento en un correo casi de una opinión personal de alguien que estudió derecho, ellos tomaban acuerdos y resolvían situaciones que eran de fondo y ellos lo hacían por un principio de autonomía de su criterio que es propio del TEUNED, ellos no hicieron las consultas a la Oficina Jurídica y desde ahí sí avalo eso.

Este Consejo después de todo lo que nosotros sufrimos con el TEUNED anterior creo que sí hemos sido más cuidadosos en ese tipo de decisiones y personalmente me siento muy acompañada con ese Tribunal.

Sobre la propuesta que hace don Karino de que se asesoren con la Oficina Jurídica de la UNED, me parece que únicamente sería acotarla a lo que ahí se establece y no abrirlo mucho al tema de lo que son únicamente el establecimiento de los procedimientos y de las normativas.

Me parece que cuando estamos hablando de eso creo que sería mejor pedir opinión a abogados externos incluso órganos como el Tribunal Supremo de Elecciones que trabajan más en la materia, porque incluso muchos de los procedimientos que ellos entablaron apegados a lo que establece el Reglamento Electoral Universitario tenían muchas contradicciones y generaban procedimientos y sanaciones que no estaban establecidos ni quisiera iniciadas en lo que era el Reglamento Electoral Universitario y hay varios errores por ahí.

Esos procedimientos que creo que incluso están vigentes, lo que quiere decir es que deben de tener unos cuatro o cinco años de tener una vigencia y tienen serios errores de procedimiento y no han pasado por la Oficina Jurídica para que les hagan esa revisión.

Creo que sí avalo plenamente la recomendación que hace la Auditoría, es fundamental definir el perfil profesional que deben tener las personas que integran ese órgano colegiado, creo que para poder definir y poder recibir personas que tengan conocimientos específicos o experiencias específicas en la materia electoral, se debería también definir para garantizar la participación o el interés de esas personas de estar en este colegiado.

También se debería dejar de ver al Tribunal Electoral como si fuera una comisión, porque muchas veces, incluso cuando los anuncios salen a la comunidad universitaria, se habla de comisión, se trata como comisión y se aplica el reglamento de las comisiones, cuando uno hace alguna consulta o algo y no son una comisión, pero siempre han sido vistos y tratados de esa manera.

Creo que eso es fundamental, para mí este fue uno de los grandes errores o una de las situaciones o los hechos, o falta de conocimiento que originaron mucho de las malas decisiones que ellos tenían porque actuaron de muy mala fe; de muy buena fe, me salió ahí el inconsciente, porque también hubo decisiones tomadas por ellos que también se alejaron de lo que es el sentido común, lo cual no tiene que ver con un mal asesoramiento.

Ellos tomaron decisiones, por ejemplo, reivindicar la importancia y la necesidad de la presencialidad en la campaña electoral en los centros universitarios al punto que una candidata como fui yo que en su momento estuvo incapacitada y que incluso por al menos un año no podía viajar por carretera o hacer viajes largos, porque tenía una operación muy seria. A pesar de ello nunca me permitieron participar de las actividades, vía Skype, vía internet, vía video conferencia; a pesar de que lo solicité y también los compañeros y las compañeras en campaña lo solicitaban, ellos planteaban que no.

Esto no tiene que ver con el asesoramiento, ni con el conocimiento, esto yo creo tiene que ver con aplicar un sentido común e incluso con los valores sobre los cuales esas personas se mueven a la hora de ver la democracia, a la hora de ver la participación, a la hora de ver las situaciones especiales como era en este caso esta candidata que tenía una incapacidad y que no hubo posibilidad de que tuviera

una participación igualitaria respecto del resto de las personas, candidatas de ese momento.

Creo que dada la experiencia que hemos tenido nosotros en estas últimas campañas electorales, a mí me parece que sí deberíamos aprovechar ahora que tenemos una tranquilidad, al menos yo con la conformación y el trabajo que está haciendo ahora el Tribunal Electoral Universitario, deberíamos de aprovechar este momento para definir de manera conjunta, los criterios y las características de las personas que deben conformar este órgano.

Quiero además reiterar que el abogado indujo a error en muchas ocasiones a los miembros del Tribunal Electoral Universitario, ellos hicieron una muy mal elección de abogado, fue una pésima elección y la mantuvieron en un período crítico, en una elección crítica y eso fue lo que llevó a la Universidad y los llevó a ellos a estar en la situación en la que están.

ALFONSO SALAZAR: Tal y como señalaba doña Giselle Bolaños, lo tiene muy bien estructurado, muy clarito sobre todo los aspectos que tuvieron que ver con un tema tan sensible como es el manejo de los recursos públicos en este caso por parte del Tribunal Electoral, lo que si me gustaría es preguntar si este es el informe preliminar, si después de este a un informe final, o el Consejo Universitario tendría que esperar este informe para tomar los acuerdos o si el acuerdo se toma sobre la base del Informe Preliminar, ese es primer aspecto.

El segundo aspecto es cómo proceder desde el punto de vista de las recomendaciones que usted señala en este informe, primero que todo, si el Consejo Universitario tiene potestad de girar instrucciones al presidente del TEUNED, con el fin de que el personal reciba capacitación o si en vez de girar instrucciones el Consejo Universitario puede hacer recomendaciones al Tribunal Electoral.

En ambos puntos a y c, hay que girar instrucciones al Tribunal, ahí me entra la duda precisamente sobre las potestades del Consejo Universitario, ejemplo en el punto a, el hecho de la capacitación en materia legal, administrativa, el control interno, manejo presupuestario; debe ser propia del órgano, no debe ser producto de un mandato del Consejo Universitario, entonces ahí podría incorporar a esa recomendación o una recomendación o incorporarlo en la normativa para lo cual sigue todo un proceso que debe pasar por el mismo Tribunal.

El punto c, si es más una recomendación que una disposición o una instrucción propiamente para que se siga de esa forma, en realidad dos verbos, dos acciones, uno es girar instrucciones por escrito y otro para que valore, yo diría, que el acuerdo del Consejo puede ir a raíz de recomendaciones al Tribunal Electoral.

Quiero que se me aclare un poco esto, no sé si don Celín Arce, si las acciones propias del Consejo Universitario hacia el Tribunal, a lo que yo me refiero, por acoger las recomendaciones, a mi juicio totalmente válidas para ser acogidas por

este Consejo Universitario, de parte de la Auditoría, si la forma de hacerlo como se puede realizar para que no se interponga un órgano con otro y más en esta materia.

Lo del punto b, si me parece que es materia propia del Consejo Universitario, porque al Consejo Universitario porque al Consejo Universitario es que le toca elegir y nombrar a los miembros del Tribunal, desde el punto de vista de normativa el Reglamento General Electoral no habla nada sobre ningún tipo de requisito para formará parte del Tribunal y el Estatuto Orgánico es también totalmente abierto en el sentido de que lo único que señala es que los miembros del Tribunal son nombrados por el Consejo Universitario

Ese punto se puede establecer algún tipo de normativa, ahí sería trasladar esta recomendación de la Auditoría Interna a una de las comisiones, ya sea a la Comisión de Asuntos Jurídicos o la Comisión que tiene a cargo don Álvaro García, pero eso es un trabajo a lo interno del Consejo Universitario.

Lo que me pone en duda es cómo proceder con a y c, como esto es un informe preliminar no sé de qué manera pueda enfocarse diferente para que contemple esa separación de órganos que siempre se ha dado entre el Tribunal Electoral y el Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO. Creo que siendo un reglamento debería ser iniciativa del Consejo Universitario emitirlo en coordinación con el Tribunal Electoral.

ALFONSO SALAZAR: Yo me refiero al punto a) y al punto c) que uno es valorar los servicios de la Oficina Jurídica y el otro es que el personal reciba capacitación, esas dos cosas, como proceder en eso. Con un simple acuerdo del Consejo no me parece.

Al ser las 4:24 p.m., el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, se retira de la sala de sesiones y preside el señor Alfonso Salazar Matarrita.

Don Luis Guillermo Carpio salió un momento, asumo la presidencia interina, don Karino Lizano tiene la palabra.

KARINO LIZANO: Aprovecho que doña Giselle Bolaños todavía está, para darle respuesta a su inquietud sobre porqué en el informe no viene una llamada de atención, es principalmente porque el informe es de control interno, no es una relación de hechos.

Esas materias de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Control Interno no se pueden mezclar, si la Auditoría Interna hubiese detectado incumplimientos flagrantes y

otros hechos más graves, obviamente hubiese presentado el informe de relación de hechos, en forma simultánea, pero aun así, al existir faltas de mera constatación, porque eso es lo que yo inicialmente y así quedó plasmado en el informe, cuestioné de alguna forma la actuación del CONRE.

Porque cuando hay una falta de mera constatación si puede hacer una llamada de atención en forma directa, ya si es una falta que requiere digamos de mayor investigación porque presume que podría ser sancionada de una forma mayor por fuerza hay que invocar la apertura de un procedimiento administrativo, de ahí que tocamos la actuación del CONRE.

Nosotros como Auditoría Interna estamos presentando ahorita un informe de control interno, no estamos valorando ningún tipo de gravedad de falta, en lo que respecta a lo que indicaba doña Nora González, sobre cuestionar la contratación de un asesor legal externo.

La Auditoría Interna nunca cuestionó la contratación de un asesor legal externo, más bien es sano precisamente para reforzar y mantener la independencia de cada órgano, recuerden que el TEUNED es jerarca en materia electoral así como el Consejo es Jerarca en materia de control, entonces cada quién tiene que buscarse las asesorías que resulten convenientes.

Sin embargo, cuando son materias que son de tipo general, como elaboración de un reglamento o un procedimiento, ahí si nosotros consideramos que es conveniente valorar a la luz de la situación que se tiene el hacer uso de los recursos calificados de la Universidad, sea de la Oficina Jurídica, porque son digamos los abogados oficiales que están contratados precisamente para esa función, o bien podrían buscar la colaboración de cualquier otro abogado destacado en alguna Escuela o los Posgrados.

En relación a lo que señala el señor Alfonso Salazar, en efecto este informe es preliminar. Cuando los informes son preliminares es para celebrar lo que se llama conferencia final, es decir es la presentación que hace el auditor de ese informe, y en esta etapa ustedes hacen las observaciones que consideren necesarios.

Lo siguiente es que el auditor sigue esas observaciones, las analice y las incluya en el informe, modificándolo para posteriormente traer el informe final con esas modificaciones ya incorporadas, de tal suerte que como proceder en esta primera etapa ustedes acuerdan recibir el informe y manifiestan si tienen observaciones o reciben el informe sin observaciones, si fuera ese el caso, casi que para la próxima sesión viene este informe en carácter de informe final.

Sobre las recomendaciones, vean que curioso, y de ahí el análisis que lleva un informe como este, cuando estamos frente a competencias precisamente de dos jerarcas, que como tal son máxima autoridad en sus esferas de acción, uno en materia electoral y otro en materia de control interno, pero para las recomendaciones a y c, por tratarse de control interno el Jerarca que es el

Consejo Universitario en esa materia, sí tiene toda la potestad para instruir directamente al Tribunal Electoral.

En materia de control interno no hay materia que se oponga o que sea digamos abstraída a ese control, por lo tanto el Consejo Universitario si tiene toda la potestad de darle la instrucción al Tribunal Electoral, para que elabore el procedimiento en salvaguarda del cumplimiento precisamente de los procedimientos de control.

Al ser las 4:30 p.m., la señora Guiselle Bolaños, se retira de la sala de sesiones.

También que valore hacer uso de los servicios internos que pueda ofrecer la Oficina Jurídica o cualquier otro abogado interno, porque eso iría encaminado a garantizar economía en los recursos, que eso en suma también es parte del control interno, desde nuestra óptica como auditoría y eso hicimos un análisis minucioso tiene toda la potestad, problema sería si tocara materia electoral específica, pero aquí no es materia electoral, todo es control interno, referido a uso de recursos.

Al ser las 4:31 p.m., el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, ingresa a la sala de sesiones y continúa presidiendo la sesión.

ALFONSO SALAZAR: Por los motivos que había señalado, doña Giselle Bolaños se tuvo que retirar de la sesión.

NORA GONZÁLEZ: A lo que plantea don Karino Lizano, nada más especificar que yo no veo que hay conflicto de competencia, a mí me parece que están muy claramente delimitadas, lo que es el Tribunal Electoral en materia electoral y lo que es la administración en materia administrativa.

El conflicto de materias, para mí, se presentó cuando el Tribunal Electoral se arrogó potestades administrativas, como la de sancionar y la destituir a un miembro del Consejo Universitario, eso no es potestad de un órgano electoral y ahí es donde creo que hay que tener mucho cuidado porque eso no es materia electoral, la sanción no es materia electoral, por un acto, por un hecho, además una sanción que tiene implicaciones administrativas, eso no es materia electoral

Eso lo hemos hablado muchas veces en este órgano, eso fue siempre como el gran tema que para mí generó como un antes y un después en la relación con el

Tribunal Electoral Universitario y donde se vio la necesidad de replantear y repensar este instituto como tal.

ALFONSO SALAZAR: Producto de las respuestas de don Karino Lizano, yo creo que el acuerdo tendría que ser en la línea que señala don Karino, en el sentido de que considere el asunto tal y como él lo ha señalado desde el punto de vista de potestades, principalmente en materia de control interno, en materia electoral y la posibilidad, precisamente del Consejo Universitario que en materia de control interno puede girar instrucciones al Tribunal Electoral Universitario.

Eso es un aspecto importante que a mi juicio debería ser incorporado en el Informe Final, porque el Consejo tiene que tener ese respaldo, porque vienen las recomendaciones de girar instrucciones, ahora usted las aclara muy bien, pero no está en el informe.

Recomendaciones que en materia de control interno, donde el jerarca es el Consejo Universitario y para lo cual recomendamos tales cosas, esa parte digamos que quede sólido en el Informe porque creo que sí nos separa de potestades en el cual puedan colisionar

Me parece que el acuerdo puede ser como señaló el señor Karino Lizano, que es en el sentido de dar por recibido el informe y solicitarle a la auditoría tomar en consideración a las observaciones que se han hecho acá para su informe final. Lo que nos ha dicho don Karino Lizano es que después de esto se analizan las observaciones de este análisis que se ha hecho del informe y él emite el informe final.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece muy bien, considero que es una propuesta de acuerdo, si les parece, todos de acuerdo y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-152-2016 del 01 de noviembre del 2016 (REF. CU-627-2016), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que remite el Informe Preliminar, denominado “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015, código ACE-02-2016”.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Karino Lizano, auditor interno, que en el informe final referente a “Contrataciones de servicios profesionales por concepto de asesoría y cualquier otro servicio jurídico brindado al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), durante los años 2014 y 2015, código ACE-02-2016”, tome en consideración las observaciones que se han realizado en esta sesión.

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: Considerando que doña Nora González tiene que retirarse quedamos sin quorum para acuerdos, terminamos aquí la sesión, muchas gracias

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas y treinta y tres minutos.

ALFONSO SALAZAR MATARRITA

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / EF / AS / KM / LP **